

ANEXO- 02 (026 al 036)

INICIATIVAS QUE REFORMAN EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIUTADOS, EN LA LXV LEGISTURA, PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

Tabla de contenido

- 026** *Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de la discusión y aprobación del PND, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5972-IV, martes 1 de marzo de 2022..... 3
- 027** *Que reforma el artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5974-II, jueves 3 de marzo de 2022..... 12
- 028** *Que reforma y adiciona el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Ricardo Villarreal García e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5974-III, jueves 3 de marzo de 2022 15
- 029** *Que reforma y adiciona el artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5974-III, jueves 3 de marzo de 2022 21
- 030.** *Que adiciona el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados José Elías Lixa Abimerhi y Leonel Godoy Rangel, de los Grupos Parlamentarios del PAN y Morena, respectivamente.*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5977-VII, martes 8 de marzo de 2022 26
- 031** *Que reforma y adiciona el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena.*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5982-V, martes 15 de marzo de 2022..... 28
- 032** *Que reforma el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Itzel Josefina Balderas Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5988-III, jueves 24 de marzo de 2022..... 33

- 033** *Que adiciona el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández y por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5993-V, jueves 31 de marzo de 2022..... 36
- 034** *Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de igualdad y paridad de género en los debates, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5996-III, martes 5 de abril de 2022..... 40
- 035** *Que deroga el numeral 5 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5996-III, martes 5 de abril de 2022..... 50
- 036** *Que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jesús Alberto Velázquez Flores, del Grupo Parlamentario del PRD.*
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5998-II, jueves 7 de abril de 2022..... 56

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de la discusión y aprobación del PND, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5972-IV, martes 1 de marzo de 2022

Quienes suscriben, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un Tercer Capítulo denominado “Sección Tercera Discusión y Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo” en el Reglamento de la Cámara de Diputados**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Los antecedentes del Plan Nacional de Desarrollo datan del año de 1933 y en el paso del tiempo se le conoció con diferentes nombres, como en el año de 1933 se le conoció como Plan Sexenal, posteriormente en el año de 1962 como Plan de Acción Inmediata, y en el año de 1966 como Programa de Desarrollo Económico y Social, en 1980 como Plan Global de Desarrollo y finalmente para el año de 1983 como actualmente lo conocemos el Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo es un documento de trabajo que rige la programación y el control presupuestario de toda la Administración Pública Federal. Asimismo, y de acuerdo con la Ley de Planeación, todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse en congruencia con el plan.

Además, es importante señalar que el Plan Nacional de Desarrollo tiene como objeto establecer y orientar todo el andamiaje institucional que realizarán los servidores públicos en el lapso de un sexenio, y con ello, asegurar y garantizar que los mexicanos tengan acceso a los derechos sociales y sobre todo en el sector más vulnerable.

En la presente administración 2018-2024, se señaló como ejes transversales para uso eficiente de los recursos públicos lo siguiente:

- Igualdad de género, no discriminación e inclusión

- Incorporar a las políticas públicas las perspectivas de género, intercultural, generacional y de desarrollo territorial.

- Combate a la Corrupción

- Con el objeto de buscar que las políticas públicas estén encaminadas a eliminar la corrupción y garantizar la eficiencia de la Administración Pública Federal.

- Territorio y desarrollo sostenible

—Reconoce las consecuencias a futuro, por lo que las políticas públicas deben de tener un enfoque de desarrollo basado en la viabilidad económica, financiera, social y ambiental.

Resulta fundamental señalar que tras la reforma política electoral de 2014 específicamente con la modificación del artículo 26 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la actual administración debe de presentar un proyecto de Plan Nacional de Desarrollo (PND), y remitir a foros de consulta pública, y finalmente se dio la facultad para que sea aprobado y ratificado la Cámara de Diputados, establecido conforme a lo siguiente:

“Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.”

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;

Asimismo, es importante señalar que el artículo 25 de la CPEUM establece lo siguiente:

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-D: Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;”

II. Independientemente de la discusión del PND, debemos estar conscientes de la realidad por la que atraviesa el país, por lo tanto, es importante realizar un serio análisis tanto en su proceso de aprobación como en el discusión, y con ello rectificar el rumbo para que dignifiquen la vida de las mexicanas y mexicanos en cualquiera de sus sectores.

Por tal razón, la normativa vigente nos exige un procedimiento más eficiente, dotando a la ciudadanía con su participación por medio de la consulta, fortaleciendo las necesidades primigenias de cada Estado o Municipio, por ello, la Ley Planeación señala que, al establecer las facultades por parte del Ejecutivo Federal, también tenemos la obligación de garantizar la participación con todos y cada uno de los sectores que integren esta nación.

En esta tesitura, la Ley de Planeación determina el procedimiento estableciendo el equilibrio entre lo económico y social, así como la implementación de la coordinación interinstitucional, rigiéndose el proceso en los sucesivos:

“Artículo 5o. El Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en esta Ley. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, la Cámara de Diputados formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución y revisión del propio Plan.

Artículo 8o. Los Secretarios de Estado al dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión del estado que guardan sus respectivos ramos, informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que, por razón de su competencia, les correspondan y de los resultados de las acciones previstas.

Artículo 9. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Artículo 21. [...]

[...]

La aprobación del plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.

[...]

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.

El Plan Nacional de Desarrollo al no establecer una ruta clara en el propio Reglamento de la Cámara de Diputados, se tuvo que llevar a un Acuerdo por parte de la Conferencia para su discusión, ya que era la primera vez que se realizaba y se adecuó en el año de 2019 de la siguiente forma:

Ruta para la aprobación del PND			
Fecha o plazo límite	Actividad	Responsable	Fundamento jurídico
1 de diciembre de 2018 / 30 de abril de 2019	Celebración de Foros de Consulta	SHCP	Artículo 20 de la Ley de Planeación
1 de diciembre de 2018 / 30 de abril de 2019	Elaboración del proyecto de PND	SHCP	Artículo 14.II de la Ley de Planeación
30 de abril de 2019	Entrega del PND a la Cámara de Diputados	Presidencia de la República	Transitorio segundo de la reforma a la Ley de Planeación
30 de junio de 2019	Aprobación del PND por el pleno de la Cámara de Diputados	Cámara de Diputados	Transitorio segundo de la reforma a la Ley de Planeación
20 de julio de 2019	Publicación del PND en el DOF	Presidencia de la República	Artículo 20 de la Ley de Planeación

Además de lo anterior en materia de participación ciudadana la CPEUM señala que en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2. [...]

“IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con

programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.”

Realizándose las siguientes actividades:

Entre el 28 de febrero y el 13 de abril se llevaron a cabo 75 consultas ciudadanas para la elaboración del PND.

Foros Nacionales	Foros estatales	Mesas sectoriales	Foros especiales
1	47	0	27

Se realizó un foro por cada entidad federativa, excepto en las siguientes:

Entidad	Foros
Baja California	2
Campeche	2
Chiapas	2
Chihuahua	2
Coahuila	2
Colima	2
Durango	2
Estado de México	2
Hidalgo	2
Jalisco	2
Michoacán	2
Morelos	2
Nayarit	2
Oaxaca	2
Puebla	2

Querétaro	2
Quintana Roo	2
San Luis Potosí	2
Sinaloa	2
Sonora	2
Tabasco	2
Veracruz	2
Yucatán	2
Ciudad de México	3
Guerrero	3

Asimismo, se hizo un foro por cada una de las siguientes 13 ciudades estadounidenses: Chicago; Dallas; El Paso; El Fresno; Houston; Los Ángeles; Nueva York; Phoenix; Sacramento; San Antonio; San Diego; San Francisco; Tucson.

Las dependencias coordinadoras para la organización de los foros fueron las siguientes:

Dependencia coordinadora	Eventos organizados
CONADIS/CONAPRED	1
INMUJERES	1
Presidencia	1
SADER	3
SCT	3
SE	3
SEBIEN	3
SECTUR	3
SEDATU	3
SEMARNAT	3

SENER	3
SEP	3
STPS	3
SS	4
SRE	13
INPI	25

Por tal razón, la consulta de los pueblos indígenas debe de realizarse conforme a los mecanismos que establece la Constitución y la ley secundaria que aún se encuentra pendiente, así como incorporar las necesidades y exigencias que requiere nuestro país, estableciendo un parlamento abierto y trabajar en conjunto con todos los sectores.

III. La Cámara de Diputados debe encontrarse con una ruta clara y crucial para la aprobación y ratificación del Plan Nacional de Desarrollo, pudiendo dignificar las instituciones públicas con la sociedad, por tal razón es necesario que esta Cámara tenga una Comisión que se encargue de analizar, recoger y en su caso presentar la ruta económica, social y política de nuestro país.

La presente iniciativa propone que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sea la encargada de realizar el estudio y análisis del PND, al ser un órgano que se encarga con la preparación y programación de los trabajos de la Cámara de Diputados y que se integran de la siguiente forma:

- El Presidente de la Cámara
- Los miembros de la Junta de Coordinación Política.

Además de lo anterior, las resoluciones se toman por consenso y, si éste no se logra, mediante el voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios. La Conferencia es presidida por el presidente de la Cámara, que sólo vota cuando existe empate, pudiendo tener mayor consenso y pluralidad, pero sobre todo inmediatez para cualquier resolución que se determine.

Asimismo, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos tiene facultades conferidas en el Reglamento de la Cámara de Diputados, en lo sucesivo:

- “Artículo 161. 1. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:
2. El programa aprobado deberá enviarse a la Conferencia dentro de los quince días posteriores a su aprobación para su publicación en Gaceta y su difusión en los medios electrónicos de la Cámara, a más tardar tres días después de haberse recibido.

Artículo 209.

1. La Conferencia establecerá un calendario básico anual, para la coordinación en la programación de reuniones ordinarias, en consulta con los presidentes de las juntas directivas, que difundirá en la Gaceta.

3. En casos excepcionales, por acuerdo de la Conferencia, se podrá programar la realización simultánea de reuniones de las comisiones.

Además de lo anterior, impulsar y dar seguimiento al trabajo de las Comisiones; proponer al Pleno, para su aprobación, los nombramientos del Secretario General y del Contralor Interno; realizar la declaratoria de extinción de comisiones especiales; y dar seguimiento a la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos, así como de las funciones de la Contraloría.

Por tal razón, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos puede ser la indicada para la integración del PND, proponiendo lo siguiente:

- Acordar los procedimientos de información, integración y las condiciones para realizar el dictamen.
- Establecer los procedimientos para la opinión y de las Comisiones Ordinarias legislativas conforme a su materia y naturaleza.
- El número de las Comisiones Ordinarias que deban emitir opinión para el PND.
- Hacer reuniones y mesas de trabajo bajo el esquema de Parlamento Abierto con actores de la sociedad civil, organismos empresariales, o quienes tengan interés por emitir una opinión.
- Fijar la ruta y el procedimiento adecuado para cumplir con el proceso y los plazos establecidos en las leyes federales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa.

Decreto

Único. Se reforma y se adiciona un Tercer Capítulo denominado “Sección Tercera Discusión y Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo” en el Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Sección Tercera Discusión y Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo

Artículo 229 Bis. Para el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, determinará los lineamientos que regulen la organización y la participación de las Comisiones Ordinarias que deban de emitir su opinión conforme a su materia o dentro del ámbito de su competencia y conforme a lo siguiente:

- 1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos podrá por acuerdo de sus integrantes la creación de una comisión especial, para el estudio y análisis del Plan Nacional de Desarrollo y quien determinará el número y la integración de dicha comisión.**
- 2. Para el procedimiento de opiniones de las Comisiones Ordinarias se realizará conforme al procedimiento del artículo 67 y 69 de este Reglamento.**
- 3. Recibidas todas las opiniones y cumpliendo con los plazos que señala Ley en materia del Plan Nacional de Desarrollo la comisión especial deberá de remitir un Informe del Resultado del Plan Nacional de Desarrollo a la Mesa Directiva, para realizar su conocimiento al Pleno, para su votación y aprobación.**

4. La Comisión Especial de la Cámara de Diputados contará con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la realización de sus atribuciones que para tal efecto autorice el Comité de Administración con sujeción a la normatividad aplicable de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

5. La Comisión Especial se integrará por el número de diputados y diputadas que así lo determine la Junta de Coordinación Política y de manera proporcional a la representación de cada una de las fracciones parlamentarias con representación en la Cámara de Diputados.

6. La Comisión Especial se extinguirá conforme a lo que señala el numeral 2 del artículo 207 del presente Reglamento.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo de 2022.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)

Que reforma el artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5974-II, jueves 3 de marzo de 2022

Quien suscribe, **Norma Angélica Aceves García**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Quinta Legislatura Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IX del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

1. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas señala que la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones, debido a que sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades.¹

En ese sentido, el Comité emitió en 2014 la Observación general número 2, a través de la cual se desarrollan los elementos para la adecuada armonización del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sirve como un referente o guía para los Estados parte en el cumplimiento de las obligaciones en materia de accesibilidad.²

En la citada observación general, el Comité reconoce que la obligación de los Estados de proporcionar la accesibilidad es una parte esencial del nuevo deber de respetar, proteger y hacer realidad los derechos a la igualdad, así como la obligación de que todas las infraestructuras e instalaciones nuevas deben ser diseñadas de forma que sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad de conformidad con el principio de diseño universal, así como que en las estructuras o edificaciones ya existentes deben llevarse a cabo las adaptaciones para eliminar las barreras u obstáculos que dificultan su accesibilidad.

Asimismo, señala que en el caso de los entornos ya existentes el posible costo de la eliminación de las barreras no puede aducirse como excusa para eludir la obligación de eliminar gradualmente los obstáculos de accesibilidad y obliga a la fijación de plazos, asignación de recursos, al cumplimiento de obligaciones por parte de las autoridades competentes, así como al establecimiento de mecanismos de supervisión efectivos.

En virtud de lo anterior, la Convención desarrolla dos conceptos a partir de los cuales los Estados parte deben lograr la tan anhelada accesibilidad de las personas con discapacidad:

-“Diseño universal”: Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Las personas con discapacidad y los demás usuarios deben poder entrar en edificios de diseño universal y desplazarse dentro de ellos, recurriendo a ayudas técnicas y asistencia humana o animal en caso necesario.

-“Ajustes razonables”: Entiende a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, dejando claro que la denegación de estos ajustes razonables es un acto discriminatorio que atenta contra el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad.³

2. En México, los conceptos descritos en la citada Convención han sido retomados en el marco jurídico nacional en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que reconoce el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y dispone que se deben emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas que permitan el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.⁴

Asimismo, señala que para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplará que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas; que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, Sistema de Lectoescritura Braille, Lengua de Señas Mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos; y que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.⁵

3. Las instancias del poder público deben tener el mayor compromiso en atender todas aquellas disposiciones y lineamientos reconocidos en el país, tanto por una cuestión de congruencia, como instituciones del Estado, como para ser el modelo a partir del cual incidir para que las cosas sucedan, particularmente en este caso, tratándose de la accesibilidad y todo lo necesario a partir de lo cual se asegure la inclusión de las personas con discapacidad.

A nivel federal, todas las dependencias y entidades, así como las sedes de los poderes públicos, deben ser accesibles y tener a disposición de las personas con discapacidad diferentes herramientas y ajustes que permitan su inclusión, pero no sólo desde un enfoque en el que la personas con discapacidad es visitante, sino atendiendo que las personas con discapacidad como potenciales ocupadoras de cualquier espacio o puesto, por lo que la inclusión no puede limitarse a cuestiones relativas al acceso y tránsito, sino debe ubicarse en la posibilidad de permanencia y ejecución de funciones, para lo cual se podrán requerir diversos apoyos técnicos y humanos.

Caso concreto, tratándose de la Cámara de Diputados, sabedora de los esfuerzos y la inquebrantable voluntad con la que se ha trabajado para realizar ajustes razonables en favor de las legisladoras y legisladores que vivimos con alguna discapacidad, y testigo de la visión de inclusión que impera en la LXV Legislatura, me da la confianza para impulsar a través de la presente iniciativa una reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados, para que sean derechos de diputadas y diputados con discapacidad el otorgamiento y facilitación de ayudas técnicas y asistencia humana, así como las acciones afirmativas y ajustes razonables, que se requieran, para realizar el ejercicio de funciones en igualdad de condiciones.

Lo anterior, reiterando que quienes presiden los órganos de gobierno de la presente Legislatura han trabajado para que las diputadas y diputados que vivimos con discapacidad seamos debidamente incluidos, pero consciente en que como órgano reformador, a partir del cual se diseñan las leyes e impulsa que las mismas cumplan con los instrumentos internacionales de los que México es parte, debemos ser modelo y adecuar nuestro Reglamento.

Por lo anteriormente descrito, con fundamento en las disposiciones señaladas, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por la que se reforma la fracción IX del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforma la fracción IX del numeral 1 del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1...

I a VIII...

IX. Tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo. **En caso de diputadas o diputados que sean personas con discapacidad, además, se les otorgará y facilitará la asistencia personal, las medidas de accesibilidad y los ajustes razonables que requieran para realizar el ejercicio de sus funciones en igualdad de condiciones, lo cual será con cargo a la Cámara;**

X. a XX...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 [1] Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, “Observación general núm. 2 (2014). 11º período de sesiones. 31 de marzo a 11 de abril de 2014. 22 de mayo de 2014.

2 Ibid

3 Ibidem

4 Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

5 Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2022.
Diputada Norma Angélica Aceves García (rúbrica)

Que reforma y adiciona el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Ricardo Villarreal García e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5974-III, jueves 3 de marzo de 2022

El que suscribe, diputado Ricardo Villarreal García, así como los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los numerales 6 y 7 al artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las comisiones de las legislaturas han sido y son el espacio deliberativo por excelencia del trabajo parlamentario. En ellas, los legisladores hacen posible la construcción de acuerdos y el intercambio de opiniones respecto a detalles del contenido de los asuntos que serán aprobados o rechazados por los plenos de los parlamentos. Las comisiones son espacios con diferencias claras de los plenos, pues ahí el trabajo es con un mucho mayor nivel de detalle, más técnico y deliberativo. A diferencia del pleno, el trabajo en comisiones es menos histriónico, pero al final son subgrupos de la propia legislatura que están encargados de tareas muy puntuales. Como lo afirman Mattson y Strom:

“Las comisiones son parte integrante de la forma en que funcionan la mayoría de las organizaciones complejas. Las legislaturas no son la excepción y las comisiones son un punto focal de muchas asambleas representativas. Una comisión legislativa es un subgrupo de legisladores, normalmente encargados de tareas organizacionales específicas. Dentro de sus responsabilidades, por lo regular se encuentran los privilegios de decisión (ya sea como decisores o como puntos de veto). Las comisiones se encuentran tradicionalmente como uno de los grupos de legisladores con mayores privilegios en los parlamentos modernos. Como otras arenas legislativas, están diseñadas para promover la regla de mayoría, pero en ocasiones también sirven para proteger los derechos de las minorías. En este sentido, las comisiones son microcosmos de una asamblea más grande”.¹

Las comisiones legislativas no solamente sirven como órganos para la revisión de las iniciativas presentadas por los legisladores en el pleno, sino como foro de expresión para la colocación de ciertos temas en la agenda de las legislaturas. Incluso, algunas comisiones temáticas suelen tener poca actividad legislativa, pero un impacto fuerte en ciertos temas o incluso en el enfoque con que se legisla. Eso suele suceder con comisiones temáticas de justicia, derechos humanos, género, medio ambiente, niñez y juventud, asuntos indígenas o algunos otros temas donde no suele haber una abultada agenda legislativa, pero sí una intensa actividad política alrededor de esos temas.

La función principal de una comisión suele ser el de opinar con fundamento técnico y político sobre los proyectos legislativos, pero no se agota ahí, pues las comisiones suelen ser espacios de supervisión a la actividad del Ejecutivo y de formulación de propuestas de piezas legislativas o de resoluciones políticas para ser ratificadas por el pleno.

Como sabemos, las comisiones legislativas son responsables del procesamiento de las iniciativas para ser presentadas ante los plenos, aunque en algunos lugares este procedimiento no siempre se cumple, porque las reglas internas del procedimiento legislativo supeditan todas las decisiones al voto del pleno y éste es soberano. Es decir, si bien puede existir un dictamen o informe de la comisión para

que se vote por el pleno, éste finalmente tiene la posibilidad de modificar e incluso rechazar el resolutivo de una comisión. A pesar de ello, esta práctica no es común y las comisiones siguen gozando del privilegio de la opinión fundada y motivada previo a la ratificación plenaria.

También es necesario, reconocer que las comisiones pueden ejercer otras funciones distintas a la estrictamente legislativa, como el control parlamentario o la supervisión presupuestaria. Por ello, aquí se entiende que las comisiones son grupos de trabajo, temporales o permanentes, que se estructuran a partir de temáticas y constituidos por una parte de los integrantes de la asamblea, la cual delega en ellos funciones cuyo fin es promover una mayor eficiencia en el desempeño de los asuntos propios de las funciones parlamentarias.²

Desde ese punto de vista, las comisiones son órganos encargados del análisis, estudio y redacción de documentos que son sometidos a consideración del pleno de la legislatura.

Las comisiones legislativas son parte de la estructura del Poder Legislativo; son subunidades donde se tratan a detalle las iniciativas de ley y se desarrollan diversos debates en torno a las distintas temáticas abordadas por ellas, por lo que un sistema de comisiones altamente institucionalizado a través de su diseño, organización y operación determina la capacidad de los legisladores para influir en las decisiones, pues a través de ellas se puede incidir con mayor efectividad.

Por fortuna para el Poder Legislativo mexicano, el legislador que aprobó la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante LOCG) de 1999, no sólo concibió a las comisiones desde la óptica anterior, sino que, además, entendió que era necesario crear un sistema, recogido en dicha ley, que contribuyera a evaluar la acción de las comisiones y, con ello, se pudiera dar un mejor rendimiento en su trabajo y, al mismo tiempo, permitiera un mayor acercamiento de los ciudadanos a las labores de sus órganos más representativos.

La LOCG define a las comisiones parlamentarias, de manera general, como los órganos constituidos por el pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, constituidas actualmente en 51 tienen a su cargo, además, las tareas de información y de control evaluatorio, su competencia corresponde con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Una de las principales labores que deberá desarrollar una comisión es la de dictaminar los proyectos de ley o decreto que le sean turnados por la Mesa Directiva de la Cámara, así se desprende al menos del artículo 39 de la LOCG en sus incisos 1 y 3. De esta forma, una vez presentado el proyecto de ley o decreto por alguno de los titulares de la iniciativa legislativa, es decir, por el Presidente de la República, los diputados o senadores y las legislaturas de los estados, así como la Asamblea Legislativa en materias relativas al Distrito Federal, se da inicio a la etapa de discusión y aprobación del proyecto de ley o decreto. Esta fase está regulada por los artículos 71 y 72 de la Constitución y del 95 al 134 de RICG. Durante este periodo del procedimiento legislativo ordinario se pretende fijar definitivamente el contenido de la ley. Recibido el proyecto por una de las Cámaras, el presidente de la misma lo turnará a la comisión a la que corresponda el estudio en razón de la materia que entraña la iniciativa legislativa, misma que será publicada en la Gaceta Parlamentaria. De esta manera, la Cámara que ha recibido la iniciativa se constituye en la Cámara de origen, quedando a su colegisladora la función de Cámara revisora.

El trabajo de las comisiones, en la sustanciación de las iniciativas legislativas y la elaboración del dictamen, inicia cuando la Mesa Directiva recibe una iniciativa de ley o decreto y decide turnarla, al menos, de las tres formas siguientes: 1) Enviar la iniciativa a una comisión para su análisis y dictamen; 2) Turnar a dos o más comisiones para que conjuntamente lleven a cabo el análisis de la iniciativa de ley y elaboren el dictamen respectivo (comisiones unidas); y 3) Turnar la iniciativa a una comisión

para su dictamen y turnar la misma iniciativa a otra comisión para que emita una opinión. En suma, la Mesa Directiva es la que decide el grado de participación de una comisión sobre cualquier asunto.

Continuamente el trabajo legislativo se encuentra bajo el escrutinio de la sociedad, pero sobre todo de los reporteros y los periódicos de circulación nacional, que señalan el creciente rezago en el que se encuentra el Poder Legislativo, adicional a ello, realizan comparativos de cuales comisiones trabajan más o aprueban más dictámenes, o cuales son los diputados que más trabajan basándose en el número de iniciativas que presentan.

De este modo durante muchos años, se ha vivido lo que se llama la “parálisis legislativa”. Que generalmente se suele presentar ésta en los denominados “gobiernos divididos”. Reciben tal nombre los regímenes en los cuales el partido que detenta la rama ejecutiva del gobierno carece en el órgano u órganos legislativos de la necesaria mayoría para sacar adelante su programa legislativo.

En esos casos, si el partido gobernante no obtiene de la oposición parlamentaria la colaboración que requiere para la aprobación de su agenda, frecuentemente las reformas al marco jurídico, por más indispensables o urgentes que sean, suelen no culminar su proceso y se quedan en meros proyectos. Entonces en el ámbito legislativo las iniciativas de mayor alcance o relevancia no se mueven, no se procesan, no salen. De ahí la expresión de “parálisis legislativa”.

¿Por qué se llega a una situación así? Por diversas causas. Aunque básicamente son dos. Una, es la que tiene que ver con las diferentes posiciones, doctrinales o incluso programáticas, entre el partido gobernante y la oposición o la parte de ésta con el número de asientos suficientes para hacer viable la aprobación de los proyectos.

En tales casos se debe “tejer fino” para que la oposición se interese por el proyecto legislativo en cuestión, mediante la incorporación de los matices que a ésta le resulten atractivos, si ello es posible y sin que el proyecto pierda su esencia o devenga en ineficaz.

Otra de las causas y la cual estamos viviendo en este momento es que el partido en el poder, y con el que cuenta la mayoría de la Cámara de Diputados, no están dispuestos a aprobar las propuestas de ley que son presentadas por la oposición sin tomar en cuenta si los proyectos son buenos y de verdad beneficiarán a la sociedad, simplemente por ser de la oposición se les deja en el olvido o en la llamada “congeladora”, a esta causa también se le puede llamar “mezquindad política”: no te apruebo lo que propones simplemente para que no te llesves el crédito político correspondiente o te cuelgues la medalla que tal aprobación implica. Y menos aún si se avizora que la o las reformas empiecen a tener efectos positivos tangibles para la población antes de las próximas elecciones.

Recordemos que las opiniones son vinculatorias por lo que las comisiones dictaminadoras no están obligadas a considerarlas en el cuerpo del dictamen que deberán de emitir.

El artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala:

- “1. El turno para efectos de opinión, procede para solicitar a las comisiones ordinarias o especiales, que coadyuven en la elaboración del dictamen, con las que hayan recibido el turno de las minutas, las iniciativas, las observaciones del titular del Poder Ejecutivo Federal y las proposiciones.
2. La comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la comisión dictaminadora, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.

3. En el caso de la Iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su parecer a la dictaminadora, en un plazo máximo de diez días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.
4. Las opiniones contribuyen a formar el criterio para la elaboración de los dictámenes de las comisiones, pero en ningún caso serán vinculatorias.
5. En los dictámenes, las comisiones deben anexar copia de la opinión para su publicación.”

Sin embargo, en los registros de las páginas de los micrositos de las comisiones se puede ver que aun cuando la comisión a la que se le turnó el asunto para opinión ya haya concluido el trámite legislativo para el que fue turnado el asunto, ésta sigue apareciendo pendiente en tanto la comisión dictaminadora no concluya el trámite. Consideramos que esta situación afecta la imagen de la productividad de las comisiones ante la sociedad, la opinión pública y los medios.

Por lo anteriormente expuesto se propone la adición de dos numerales al artículo 69, para quedar como sigue:

Reglamento de la Cámara de Diputados	Reglamento de la Cámara de Diputados
Texto vigente	Propuesta
<p>Art. 69</p> <p>1. El turno para efectos de opinión, procede para solicitar a las comisiones ordinarias o especiales, que coadyuven en la elaboración del dictamen, con las que hayan recibido el turno de las minutas, las iniciativas, las observaciones del titular del Poder Ejecutivo Federal y las proposiciones.</p> <p>2. La comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la comisión dictaminadora, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.</p>	<p>Art. 69</p> <p>1 al 5 ...</p>

3. En el caso de la Iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su parecer a la dictaminadora, en un plazo máximo de diez días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.

4. Las opiniones contribuyen a formar el criterio para la elaboración de los dictámenes de las comisiones, pero en ningún caso serán vinculatorias.

5. En los dictámenes, las comisiones deben anexar copia de la opinión para su publicación.

6. La comisión a la que corresponda opinar, además de remitir a las comisiones dictaminadoras la opinión aprobada por la mayoría de sus integrantes, también deberá de remitir copia de la opinión a la Mesa Directiva y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que estos tengan conocimiento de la atención al asunto turnado.

7. La Secretaría de Servicios Parlamentarios deberá actualizar los registros parlamentarios y electrónicos pertinentes e incorporar la leyenda "Opinión emitida" para que quede registrado que la comisión cumplió con el trámite parlamentario para el cual fue turnado el asunto.

Ante todo, lo expuesto, fundado y motivado, me permito presentar a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona los numerales 6 y 7 al artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se reforman y adicionan los numerales 6 y 7 al artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 69.

1. El turno para efectos de opinión, procede para solicitar a las comisiones ordinarias o especiales, que coadyuven en la elaboración del dictamen, con las que hayan recibido el turno de las minutas, las iniciativas, las observaciones del titular del Poder Ejecutivo Federal y las proposiciones.
2. La comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la comisión dictaminadora, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.
3. En el caso de la Iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su parecer a la dictaminadora, en un plazo máximo de diez días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.
4. Las opiniones contribuyen a formar el criterio para la elaboración de los dictámenes de las comisiones, pero en ningún caso serán vinculatorias.
5. En los dictámenes, las comisiones deben anexar copia de la opinión para su publicación.
- 6. La comisión a la que corresponda opinar, además de remitir a las comisiones dictaminadoras la opinión aprobada por la mayoría de sus integrantes, también deberá de remitir copia de la opinión a la Mesa Directiva y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que estos tengan conocimiento de la atención al asunto turnado.**
- 7. La Secretaría de Servicios Parlamentarios deberá actualizar los registros parlamentarios y electrónicos pertinentes e incorporar la leyenda “Opinión emitida” para que quede registrado que la comisión cumplió con el trámite parlamentario para el cual fue turnado el asunto.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Mattson, Ingvar and Strom, Kaare (1995) p. 249 ‘Parliamentary Committees’ en Herbert Doring (ed.), *Parliaments and Majority Rule in Western Europe*, New York, St Martins.

2 Alcántara Sáez, Manuel et. al. (2005), *Funciones, procedimientos y escenarios: un análisis del poder legislativo en América Latina*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2022.

Diputado Ricardo Villarreal García (rúbrica)

Que reforma y adiciona el artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5974-III, jueves 3 de marzo de 2022

Irma Juan Carlos, diputada a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral al artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Exposición de Motivos

En diversos escenarios y lugares he afirmado que no hay mejor manera de respetar la dignidad de un ser humano que dejar que hable y preserve su lengua originaria. La lengua materna, además de dignidad, significa vida, cultura e historia. La lengua originaria, para decirlo de manera concreta, es el valor de la identidad por excelencia. Si en verdad queremos respetar a nuestros pueblos y comunidades, entonces empecemos por preservar nuestras lenguas originarias y no hay mayor respeto que aquel que significa una acción y no solo palabras.

También como ya dije en otro momento, los pueblos y comunidades son poseedores de una cultura basta, plural, enigmática e impactante como el infinito mismo. Y el lenguaje sirve como vehículo de transmisión de esta cultura. Por ello, el antagonismo prosa-poesía no existe en los pueblos indígenas: la prosa es poesía y viceversa. Nadia López García, Celerina Patricia Sánchez, Irma Pinedo, solo por mencionar algunos nombres de los muchos que tenemos, son mujeres poetas que no solo transmiten y reproducen emociones, sino también conocimiento y filosofía de nuestros pueblos.

Ahora bien, debe tenerse muy presente que a pesar de la invisibilización que han sufrido nuestros pueblos y comunidades, las lenguas indígenas han sobrevivido. Conforme a datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) la situación actual de las lenguas indígenas en México son las siguientes:¹

- En México existen 6 millones 695 mil 228 personas de 5 años de edad o más que hablan alguna lengua indígena, de las cuales 50.9 por ciento son mujeres y 49.1 por ciento hombres.
- Entre 1930 y 2015 la tasa de hablantes de lenguas indígenas de 5 años o más, se redujo de 16.0 a 6.6 por ciento.
- La cartografía del Inegi contiene más de 17 millones de nombres geográficos que incluyen las 68 lenguas indígenas nativas.

De los anteriores datos, llama la atención el hecho de que hubo una reducción del 16.0 al 6.6 por ciento de hablantes entre 1930 y 2015. Por ello, le asiste la razón a la hermana Yásnaya Aguilar cuando dijo que las lenguas indígenas no mueren, las matan. Y esto es verdad: una lengua se mata cuando no se permite hablarla, pero también cuando no se promueve su uso en los espacios públicos y privados.

Promover el uso de las lenguas en los espacios públicos y privados, no solo es un acto de buena voluntad, sino también una disposición legal. Ciertamente en el plano internacional, exigen este tipo de acciones, el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el numeral 28.1 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes; el artículo 14.1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ocupa, sin lugar a dudas, un lugar especial la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos del año de 1996 y cuyo artículo 1 enuncia lo siguiente:

“Esta declaración entiende como comunidad lingüística toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros. La denominación lengua propia de un territorio hace referencia al idioma de la comunidad históricamente establecida en este espacio”.

Por su parte, en cuanto a la normatividad nacional se refiere, destacan el artículo 2, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho a la libre determinación, para “preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.” En tanto que el artículo 5 de Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas prescribe lo siguiente: “El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno -federación, entidades federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales”.

Por ello, existe la obligación estatal de promover el uso de las lenguas de los pueblos y comunidades. Como parte de esta obligación y en reconocimiento al Día Internacional de la Lengua Materna, aprobada en la Conferencia General de la Unesco en el año de 1999, la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Cámara de Diputados, puso en marcha, por primera vez, en el año 2019, el proyecto denominado Las Lenguas toman la Tribuna. Esto se logró a través de un acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política y que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria el miércoles 6 de febrero de 2019. En dicho acuerdo se estableció que la Cámara de Diputados otorga un espacio “para que en el salón de sesiones cada semana, una persona sea invitada, haga uso de la tribuna y hable en lengua indígena, con el propósito de reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales, así como reconocerlas y proteger los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas”.

Esta experiencia se ha repetido en este periodo legislativo. Y considero que debe ser una práctica que, por la importancia del tema, debe reconocerse en el Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo cual propongo se adicione un numeral 3 al artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados y que quede de la siguiente manera:

Reglamento de la Cámara de Diputados

<p>Artículo 31.</p> <p>1. El uso de la tribuna de la Cámara le corresponderá exclusivamente a los diputados, diputadas y a los servidores públicos referidos en el artículo 124, numerales 2 y 3 de este Reglamento; así como a quienes deban intervenir en el desahogo de la declaración de procedencia y juicio político.</p> <p>2. Las personas distintas a las mencionadas en el numeral anterior podrán hacer uso de la tribuna, cuando la Cámara celebre una Sesión solemne para que reciban algún reconocimiento o mención especial, a título personal o a nombre de alguna institución u organización, y en situaciones especiales, a propuesta de la Junta, con el acuerdo del Pleno.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 31.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. El pleno, a propuesta de la junta, aprobará que, en el</p>
---	--

	<p>Salón de Sesiones, una persona sea invitada, haga uso de la tribuna y hable en lengua indígena, con el propósito de reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales, así como reconocerlas y proteger los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas maternas. El tiempo de participación, las fechas y demás puntos a considerar en la participación, serán definidas en la misma propuesta.</p>
--	---

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un numeral al artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se adiciona el numeral 3 al artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 31.

1. ...

2. ...

3. El pleno, a propuesta de la junta, aprobará que, en el salón de sesiones, una persona sea invitada, haga uso de la tribuna y hable en lengua indígena, con el propósito de reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales, así como reconocerlas y proteger los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas maternas. El tiempo de participación, las fechas y demás puntos a considerar en la participación, serán definidas en la misma propuesta .

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/indigenas2020.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2022.

Diputada Irma Juan Carlos (rúbrica)

Que adiciona el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados José Elías Lixa Abimerhi y Leonel Godoy Rangel, de los Grupos Parlamentarios del PAN y Morena, respectivamente.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5977-VII, martes 8 de marzo de 2022

Los suscritos diputado José Elías Lixa Abimerhi integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y diputado Leonel Godoy Rangel integrante del Grupo Parlamentario de Morena, ambos de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6 numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los numerales 2, 3 y 4 al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con relación a las iniciativas presentadas por legisladores integrantes de este órgano colegiado, al tenor de la siguiente:

Planteamiento del problema

La iniciativa legislativa es el documento formal que los órganos o actores facultados legalmente presentan ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación.¹ Las iniciativas son documentos que revisten cierta formalidad y contenidos, a efecto de presentar una propuesta de creación, modificación o abrogación de la norma jurídica, esta concepción genérica, es la que obliga a establecer en la normatividad interna de los parlamentos, reglas y requisitos mínimos para su formulación y procesamiento.

En la actualidad, el cúmulo de iniciativas que se presentan en nuestro órgano legislativo, generan un sinnúmero de supuestos normativos que deben ser atendidos en su conjunto y en su especificidad, con el objeto de que se estudien y analicen en los cuerpos colegiados acorde con su materia y problemática específica.

Por su parte, los procedimientos para la creación de una norma jurídica de carácter constitucional o legal, en nuestro sistema bicameral, contemplan ámbitos reglamentarios distintos para su aprobación e implementación en el sistema jurídico nacional. La Constitución establece como principales requisitos para poder ser reformada, que la aprobación del proyecto de reforma sea por las dos terceras partes de los legisladores presentes en cada una de las cámaras del Congreso General y por la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas. En el caso de las modificaciones a la legislación secundaria, se requiere la aprobación por mayoría de votos de los legisladores presentes en sus respectivas cámaras.

Argumentos que la sustentan

En consecuencia, para el debido funcionamiento del mecanismo de creación de la norma jurídica, el legislador debe concebir reglas claras que permitan el desahogo de los asuntos de manera eficiente y eficaz, contemplando en todo momento la implementación de procesos expeditos en beneficio de su ejercicio legislativo.

Si bien es cierto que nuestro sistema jurídico contempla un mecanismo rígido para la modificación de la norma suprema, en el devenir histórico de la política nacional se han gestado un número

considerable de propuestas de modificación a su articulado. En ese contexto, los legisladores hemos presentado iniciativas de reforma a la Constitución y a diversa legislación secundaria, de manera conjunta y en un solo documento, sin percatarnos de la problemática procedimental que conlleva dicha situación.

Los antecedentes y la práctica legislativa han marcado la pauta para que el órgano de gobierno camaral dicte los turnos reglamentarios y remita los proyectos a las comisiones de dictamen de la materia. Sin embargo, con los cambios de legislatura los criterios cambian y se generan inconsistencias, por lo que no hay uniformidad en los precedentes de remisión.

Los antecedentes más inmediatos, esto es, durante la LXIII y LXIV Legislaturas, nos muestran que el criterio de turno a las iniciativas que se presentaban, con contenido de reformas a la Constitución y a la legislación secundaria, se realizó con la remisión de los artículos constitucionales a la comisión de la misma denominación y los artículos de la legislación secundaria a la comisión de la materia de la especialidad; en razón de no generar un posible conflicto procedimental derivado de los mecanismos que se deben seguir para su aprobación.

La práctica parlamentaria es una fuente formal de derecho que debe ser considerada por el legislador para retomar situaciones de hecho y generar con ello, supuestos de derecho que beneficien al momento de su aplicación. Por lo que se propone que las iniciativas que modifiquen disposiciones de carácter constitucional y, a su vez, propongan modificar normatividad de carácter secundario, se presenten en iniciativas separadas, pero con el señalamiento de su correlación, a efecto de que su análisis y estudio corra por ruta separada y con ello se beneficie el tratamiento de su especificidad, toda vez que la parte constitucional será atendida de manera exclusiva en la comisión de la materia y la que corresponde a la legislación secundaria se abordará en la del ramo específico. De manera consecuente, se encauza el procedimiento legislativo que le corresponde a cada una de las propuestas presentadas, evitando con ello dificultades procesales en la votación del dictamen que se presente a consideración del pleno.

Es menester hacer énfasis en que el objeto de esta iniciativa es hacer más eficiente el trabajo legislativo de la Cámara de Diputados y mejorar en todo momento los procedimientos inherentes a ello.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6º, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona los numerales 2, 3 y 4 al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo Único. Se adicionan los numerales 2, 3 y 4 al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 78.

1. ...

2. Las iniciativas de reforma constitucional, deberán presentarse por separado de cualquier otra iniciativa que proponga modificaciones a disposiciones de legislación secundaria, o cualquier otra norma general. En el caso de que exista una correlación entre iniciativas, cuando

una de éstas modifique disposiciones constitucionales y la otra, disposiciones secundarias, se señalará dicha correlación en el cuerpo de ambas iniciativas. Las iniciativas de reforma constitucional se turnarán a la Comisión de Puntos Constitucionales y, en su caso, únicamente para opinión, a la comisión que corresponda de la materia objeto de la reforma.

3. En el caso de iniciativas que impliquen modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a la normatividad reglamentaria de la Cámara de Diputados, se presentarán de manera separada.

4. Las iniciativas que propongan modificaciones a este Reglamento o a alguna otra reglamentación interna que sea exclusiva de ésta Cámara, sólo podrán referirse a la normatividad que se pretende reformar.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Arteaga Nava, Elisur y Trigueros G., Laura, Derecho Constitucional (Diccionarios Jurídicos Temáticos) p.237.

Recinto Legislativo de San Lázaro, 8 de marzo de 2022.

Diputado José Elías Lixa Abimerhi (rúbrica)

Diputado Leonel Godoy Rangel (rúbrica)

031

Que reforma y adiciona el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5982-V, martes 15 de marzo de 2022

La suscrita, **Juanita Guerra Mena**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 4 y se adiciona un numeral 5 al artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El uso del uniforme militar se remonta prácticamente a los inicios de la humanidad, sin embargo, como concepto, podemos ubicar su génesis formal en los albores del siglo XVII.

Desde sus orígenes, y a lo largo de la historia, el uniforme militar ha constituido el conjunto de prendas de vestir y elementos ornamentales que han usado los elementos de los grandes ejércitos nacionales para diferenciarse entre sí y del resto de los ciudadanos, con una clara orientación de disciplina, régimen y servicio. Esta diferenciación encuentra su origen histórico en varias causas, algunas de índole local y la gran mayoría como elementos comunes entre los ejércitos de las naciones, entre estos elementos comunes podemos mencionar los siguientes:

- El uniforme contiene elementos distintivos que permiten identificar y diferenciar a las tropas aliadas de las que constituyen amenazas a la soberanía nacional;
- La identificación de las tropas de entre la sociedad;
- Distinguir a los combatientes de la población civil establecida por los principios que norman el derecho internacional humanitario, con el objeto de diferenciar y limitar las hostilidades de los objetivos sociales;
- Constituirse con elementos diferenciadores que representen disciplina, pertenencia, estado de fuerza y con ello, los valores y principios que enarbola la institución militar;
- Establecer elementos organizativos de gestión de la propia estructura militar debido a las grandes ventajas logísticas que supone el aplicar criterios generales en la dotación de prendas estandarizadas;
- El dotar a los elementos de instrumentos útiles en caso de conflagración.

Un uniforme militar se conforma de una serie de elementos identificadores cuya portación se convierte en un lenguaje por sí mismo, son una característica inherente de toda institución militar y el porte del mismo representa no solo la pertenencia a las fuerzas bélicas, sino aceptar y comprometerse a defender los valores y principios que enarbolan, entre ellos, el de la defensa de la patria.

La indumentaria militar es también el reflejo de una tradición y un pasado histórico que es necesario respetar y preservar, ya que, como tal, el uniforme militar es un testimonio material de la evolución y consolidación de la nación.

El uniforme militar habla por sí mismo para quien lo sabe interpretar, pero también representa un símbolo del poder del Estado para cualquier civil pues es un símbolo identificador del orden coactivo para la defensa de la soberanía nacional, asimismo proporciona una importante información sobre quién lo viste, para aquel observador que sepa descifrar su código. De esta manera, el uniforme militar se convierte por sí solo en un objeto egométrico –del griego ego, yo, y métron, medida–: su código de color, las diversas insignias, distintivos, emblemas y divisas, el tipo de arma de cargo que se porta

y los momentos en donde debe hacerse, hacen posible la identificación de su portador, su encuadramiento y posición en la estructura de las Fuerzas Armadas, sus méritos y circunstancias personales a lo largo de sus años de servicio, su formación y especialización y su función con respecto al momento específico en que desempeña su función.

Los uniformes militares pueden clasificarse de muy diversas formas. No obstante existe cierto grado de coincidencia en clasificarlos a partir de las circunstancias y ocasiones de uso de los mismos. En función de ello, reciben diversas denominaciones, que aunque han ido variando a través de las distintas épocas y países, pueden considerarse, fundamentalmente, integrados en dos grandes grupos: el formado por los uniformes de representación y el que agrupa los uniformes funcionales.

Bajo la denominación de uniformes de representación, se enmarcan aquellos uniformes confeccionados con tejidos de calidad que les proporcionan una mayor elegancia, y cuyo uso se vincula habitualmente a actos de gala o de sociedad. En su diseño, actualmente, se tiende a reflejar las tradiciones de las Fuerzas Armadas, de cada uno de los ejércitos, o de las diferentes armas y elementos ornamentales que se visten en aquellas actividades de la vida diaria en los que se requiere una cierta prestancia en el vestir.

El segundo grupo está formado por los llamados uniformes funcionales, menos lujosos y de mayor comodidad, más aptos para el combate y para su uso en actividades eminentemente castrenses, con la utilización de patrones de camuflaje pixelado.

Los uniformes militares en México se clasifican como comunes, de gala y gran gala y especiales, su portación y protocolo se encuentran definidos principalmente por dos elementos: la tradición y la normatividad.

En el caso del segundo elemento, es el Reglamento de Uniformes, Divisas y Equipo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos el marco normativo que, a partir del aterrizaje e interpretación del Capítulo VIII del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, tiene por objeto establecer las normas a que se sujetará el personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el uso de los uniformes, divisas y equipo, así como las normas para el uso de uniformes, divisas y equipo militar por parte del Mando Supremo.

En este Reglamento se establece que los militares de las armas y de los servicios usarán los uniformes, divisas y equipo conforme a lo establecido en el mismo y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, asimismo determina que las características específicas de los uniformes, divisas y equipo se definirán en los manuales y demás disposiciones administrativas que al efecto expida el Secretario de la Defensa Nacional, así como su manual gráfico.

En dicho Reglamento se mandata lo siguiente, en sus artículos 6 y 8:

“Artículo 6. El personal militar no podrá realizar ninguna modificación o alteración a los uniformes, divisas y equipo que se le haya entregado.”

“Artículo 8. Las unidades, dependencias y organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, emplearán los uniformes, divisas y equipos conforme a lo establecido en el Manual gráfico.”

De esta manera, es claro que el uniforme militar no solo se compone de los textiles y accesorios de prenda, sino que además, forman parte del mismo las divisas y el equipo y los elementos que conforman el personal militar no podrán alterarlo o modificarlo, debiendo usarlo tal y como se determina en los protocolos establecidos en el Manual gráfico.

El tipo y características del uniforme militar es definido por las circunstancias en las que debe portarse y uno de los momentos que reviste mayor solemnidad es en el resguardo, traslado y ceremonial que conforman los honores al lábaro patrio, en donde se establece que es requisito fundamental e ineludible para todos los elementos que conforman la escolta de la Bandera Nacional, el portar el uniforme completo y el arma correspondiente, debido a que forma parte de la indumentaria y representa el objeto con el que se materializa de manera simbólica la defensa del símbolo patrio fuera del nicho o mástil en el que se entiende salvaguardada.

En este sentido, las fuerzas armadas, su escolta y banda de guerra han sido elementos fundamentales en la celebración de las ceremonias cívicas más importantes del país, entre ellas, la ceremonia que se realiza con motivo de la instalación y apertura de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, existe en el Reglamento de la Cámara de Diputados, específicamente en el artículo 25, la disposición expresa para que ninguna persona se introduzca al salón de sesiones portando armas, a fin de no poner en riesgo la integridad de quienes conforman el órgano legislativo; disposición que tiene su antecedente en lamentables acontecimientos suscitados en la década de los treinta y que dan cuenta de agresiones de arma de fuego perpetrados al interior del recinto.

Sin menoscabo de aquellos antecedentes que dieron origen a la disposición prohibitiva establecida en el numeral 4 del artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, es claro que se trata de una restricción que no considera la hipótesis de portación de arma de cargo de una escolta oficial que se encargue de la salvaguarda del lábaro patrio y que por mandato expreso de su reglamentación y por responder a una cuestión de ceremonial y protocolo, debe realizar su función con el uniforme completo y eso incluye sus divisas y equipo.

Por ello, resulta fundamental que, en la descripción de las razones que motivan la presente iniciativa de reformas al Reglamento de la Cámara de Diputados, dejar claro que de ninguna manera se propone que se permita el ingreso de armas al recinto, ni mucho menos, que se permita que personal perteneciente a las Fuerzas Armadas ingrese armado, simplemente se propone, que los elementos que conforman la escolta y la banda de guerra pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y a la Marina Armada de México, puedan portar de manera completa los elementos que conforman su uniforme y que son obligatorios en términos de su reglamento y manuales correspondientes.

Cabe señalar que la propuesta implica que la escolta y la banda de guerra puedan ingresar para la celebración de la ceremonia cívica con su arma de cargo sin cartuchos, es decir, descargada, previa verificación y control que para tales efectos establezca la Secretaría General de la Cámara por conducto de la Dirección de Resguardo y Seguridad, que deberá establecer un protocolo específico para tales efectos.

De esta manera no se vulnera la histórica y justificada prohibición establecida en el multicitado artículo y se abre la posibilidad de flexibilizar, con criterio e inteligencia, de que las Fuerzas Armadas puedan honrar con todo el respeto y ceremonial que les es obligado, al lábaro patrio en uno de los momentos más importantes del país como lo es, la celebración de las sesiones en donde se requiera de su presencia.

Decreto

Artículo Único. Se **reforma** el numeral 4 y se **adiciona** el numeral 5 al artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Reglamento de la Cámara De Diputados

Artículo 25.

1. a 3. ...

4. En el Recinto estará estrictamente prohibida la entrada a toda persona armada **con excepción de lo establecido por el numeral 5 de este artículo.** En caso de que alguien transgreda esta prohibición, el Presidente hará que abandone el Recinto por los medios que estime convenientes y lo pondrá a disposición de las autoridades competentes.

5. Para la realización de Honores a la Bandera, cuando se trate de la presencia de la escolta perteneciente a las Fuerzas Armadas, ésta podrá acceder al Recinto con el arma de cargo que corresponda en términos de su reglamento, siempre que se encuentre descargada, previa verificación del área de resguardo y seguridad.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, para mayor difusión.

Tercero. La Secretaría General de la Cámara de Diputados deberá elaborar el Protocolo para la verificación del arma de cargo de los integrantes de las escoltas de las Fuerzas Armadas, considerando la opinión de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, en términos de lo que establece el presente Decreto, en un término improrrogable de 60 días a partir de la entrada en vigor.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2022.

Diputada Juanita Guerra Mena (rúbrica)

Que reforma el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Itzel Josefina Balderas Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5988-III, jueves 24 de marzo de 2022

La suscrita, Itzel Josefina Balderas Hernández, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la necesidad de fortalecer la economía, la sostenibilidad social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas aprobándose como la Agenda 2030.

En dicha agenda, los temas prioritarios son erradicar la pobreza extrema, desigualdad, justicia y paz para todos enalteciendo la dignidad de las personas hacia una ciudad sostenible.

La Agenda 2030 se compone de 17 objetivos del desarrollo sostenible con 169 metas y 231 indicadores los cuales deben ser, universales, transformadores y civilizatorios, es decir, deben ser aplicados para todos los países a través de un cambio de paradigma del modelo de desarrollo tradicional hacia un desarrollo sostenible en las dimensiones económicas, sociales y ambientales y, considerando que nadie debe quedar rezagado en dicho avance.

Los 17 objetivos se dividen de la siguiente manera:

1. Fin de la pobreza.
2. Hambre cero.
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad.
5. Igualdad de género.
6. Agua limpia y saneamiento.
7. Energía asequible y no contaminante.
8. Trabajo decente y crecimiento económico.
9. Agua, industria, innovación e infraestructura.

10. Reducción de las desigualdades.
11. Ciudades y comunidades sostenibles.
12. Producción y consumos responsables.
13. Acción por el clima.
14. Vida submarina.
15. Vida de ecosistemas terrestres.
16. paz, justicia e instituciones sólidas.
17. Alianzas para lograr los objetivos.

La Agenda 2030 representa la oportunidad de un consenso internacional entre gobiernos y diversos actores a fin de consolidar un crecimiento en el PIB y el ingreso, pero, además, lograr la paz y justicia para todos los ciudadanos.

En el caso de nuestro país, ha sido un actor fundamental en las negociaciones de la Agenda Post 2015 en el que a través de los Poderes, Ejecutivo, Federales y Estatales diseñaron vinculaciones institucionales para la implementación de la Agenda 2030.

Entre las aportaciones que ha realizado México para el cumplimiento de lo Objetivos del Desarrollo Sostenible se tienen al Consejo Nacional de la Agenda 2030 que tiene como objetivo coordinar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones que sean dirigidas al cumplimiento de esta agenda.

La Comisión para el Cumplimiento de la Agenda 2030 de la Conferencia Nacional de Gobernadores, con la tarea de coordinar los órganos de seguimiento e implementación en el nivel subnacional para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible.

Además, de robustecer el marco jurídico a través de la Ley de Planeación para incorporar las tres dimensiones del desarrollo sostenible estableciendo, además, que el Plan Nacional de Desarrollo debe ser construido a veinte años.

Sin embargo, el reto es grande para alcanzar todos los objetivos de la Agenda 2030 y lograr este cambio de paradigma que necesitamos por ello, desde el quehacer legislativo debemos contribuir a este fortalecimiento a través de reformas que permitan acelerar este desarrollo sostenible.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene como objeto que todas las propuestas de ley elaboradas en la Cámara de Diputados contengan un análisis sobre el impacto o la vinculación con los objetivos del desarrollo sostenible a fin de contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030.

En virtud de lo expuesto se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se **adiciona** la fracción IV, y se recorren las subsecuentes, al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 78.-

1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

I. a III. ...

IV. Vinculación o, impacto con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030, en su caso;

V. Argumentos que la sustentan;

VI. a XIII. Nombre y rúbrica del iniciador.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2022.

Diputada Itzel Josefina Balderas Hernández (rúbrica)

Que adiciona el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández y por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5993-V, jueves 31 de marzo de 2022

La suscrita, diputada federal **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía **iniciativa por la que se adicionan los incisos a), b),c) y d) a la fracción XV numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los pilares de la democracia lo es la rendición de cuentas, fundamento esencial de toda nación. Como sabemos una de nuestras obligaciones es justamente, informar a nuestros representantes sobre el trabajo realizado.

Entre las funciones más importantes que como legisladores tenemos, es mantener contacto con nuestros representados fomentando la participación ciudadana. Los diversos mecanismos con que se cuenta hoy en día permiten estar más cerca de nuestros representados, podemos mencionar por lo menos, la comunicación a través de las redes sociales como Twitter, Facebook, Instagram, entre otros, asimismo, existe también el contacto directo a través de las llamadas oficinas de atención ciudadana.

De acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados, fracción XV, artículo 8, es obligación de los diputados y diputadas mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo. En esta materia, durante años existía un vacío legislativo, hasta que se legisló para reconocer esta figura de atención ciudadana. Sin embargo, persisten aún lagunas reglamentarias sobre su funcionamiento, por ello, las adiciones que se presentan tienen como propósito hacer más eficiente y transparente el funcionamiento de las también llamadas casas de enlace.

Tenemos como antecedentes que: “En la Administración Pública Federal, la atención ciudadana fue entendida por años como sinónimo de atender peticiones y, más específicamente, las quejas y denuncias que presentara la ciudadanía. Al amparo del artículo 8o. constitucional, que lo consagró como una garantía individual, los funcionarios y empleados públicos están obligados a respetar el ejercicio del derecho de petición, ...”¹

Es así, como las oficinas de enlace ciudadano, también denominadas oficinas de gestión, de atención ciudadana o casas de enlace ciudadano, son el espacio de contacto directo de las y los legisladores hacia sus representados y funcionan como encargadas de facilitar la atención que requieran, acercándolos a diversos servicios y/o trámites, asimismo, son orientadoras y gestoras de solicitudes en temas que son de interés común.

Las oficinas de enlace ciudadano no solo escuchan a los habitantes a los que se les representa, sino que, sirven como enlace entre las dependencias tanto a nivel federal, estatal o municipal, respondiendo así a las diversas inquietudes en los diversos ámbitos.

De igual forma, son mecanismos que coadyuvan y responden a las necesidades de la población, por ejemplo, es a través de éstas que se llevan a cabo reuniones vecinales, eventos deportivos, campañas de salud, educativas, informativas, apoyos en especie, entre otros.

La importancia que revisten es mucha, dado que éstas responden no solo en cumplir y dar resultados a nuestros habitantes, sino que son el canal idóneo para que ellos pidan cuentas del trabajo tanto legislativo y de atención ciudadana en los distritos o circunscripciones que representan.

Derivado de ello, el Reglamento de la Cámara de Diputados establece la instalación de las oficinas de enlace ciudadano, tanto físicas como virtuales, mismas que son apoyadas con recursos públicos para su actividad, dichas actividades de gestión legislativa originan gastos como lo son renta de local para establecer las oficinas de enlace, remuneraciones para el personal que laboran en ellas, las gestiones mismas, uso de papelería, pago de luz, agua, teléfono, etcétera, por lo que hace necesaria la autorización de recursos para su funcionamiento.

Asimismo, las casas de enlace ciudadano virtuales funcionan como mecanismos de atención a través de plataformas en internet que reciben gestiones, son oficinas sin fronteras que bien pueden atender a las personas que lo requieran en donde se encuentren, a través de una comunicación instantánea, dado que existen diputadas y diputados que su distrito es muy grande y es imposible abarcar todo el territorio al que representan, funcionan también a través de la instalación de sistemas electrónicos de gestión.

Como se señala: “El desarrollo de la tecnología nos da la valiosísima oportunidad, antes impensable, de mantener una comunicación estrecha, personal e interactiva con los ciudadanos. A través de internet, por ejemplo, podemos informar y profundizar en los asuntos medulares...”². Cabe destacar que también existen las Casas de Enlace móviles, mismas que se adaptan para recorrer con mayor facilidad los distritos o circunscripciones.

Derivado de lo anterior, les son asignados recursos para su funcionamiento, mismos que son destinados en su mayoría a realizar todas aquellas actividades legislativas complementarias y de gestoría que en nuestro carácter de representantes populares se llevan a cabo, otro ejemplo lo es, cuando a través de las oficinas de enlace se apoya a la población más vulnerables tanto con medicinas, donación de paquetes de la canasta básica, útiles escolares, atención vía telefónica, entre otros. De igual forma, sirven como espacios de denuncia, de deliberación y de reunión.

Es a través de Comité de Administración de la Cámara de Diputados que se autorizan los recursos necesarios para su funcionamiento, mismos que deben ser comprobables, con lo que es necesario cumplir al justificar el gasto y de este modo, transparentar el uso de dichos recursos. Es a través de los Lineamientos para regular la entrega, destino, comprobación de apoyos a Legisladores, que se establece el uso de este recurso, mismos que son comprobados ante la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, de la Cámara de Diputados.

Si bien, nuestro reglamento establece la conformación de las oficinas de enlace, consideramos pertinente reforzar nuestro ordenamiento, a fin de que se obligue a instalar su casa de enlace dado que se nos da recurso para ello, hacer más eficiente la utilización del gasto y fomentar la transparencia de su uso.

Es sabido que no siempre se cumple con el cometido por el fueron creadas, derivado de que no existe un manual o lineamientos al respecto que establezcan de manera clara cuál es su función, ejemplo de ello lo es, no instalar su casa de enlace, instalar la casa de enlace sin prestar el servicio, utilizar la casa de enlace para cuestiones personales o proselitistas, instalar casas de enlace virtuales sin mecanismos de gestión, sin actualizar, sin reflejar el trabajo para el que fueron creadas, vínculos no actualizados, entre otros.

A continuación, se expone la propuesta:

<p align="center">Texto vigente Reglamento Cámara de Diputados</p>	<p align="center">Texto propuesto Reglamento Cámara de Diputados</p>
<p>Artículo 8.</p> <p>1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>I. al XIV. ...</p> <p>XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.</p> <p>SIN CORRELATIVOS.</p> <p>XVI. al XXI. ...</p>	<p>Artículo 8.</p> <p>1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>I. al XIV. ...</p> <p>XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo, cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>a) Las y los legisladores tendrán 30 días para instalar su oficina física y/o virtual de enlace legislativo a partir de que le sean entregados los recursos para su funcionamiento;</p> <p>b) La o el legislador que no informe mensualmente la aplicación de los recursos que se le asignaron para este fin, de acuerdo con los Lineamientos para Regular la Entrega, Destino, Comprobación de Apoyos Económicos a Legisladores, que para tal efecto emitan la autoridad correspondiente de la Cámara de Diputados, se les suspenderá la entrega de este;</p> <p>c) La oficina física y/o virtual de enlace legislativo deberá contar con un Manual de Organización de la Oficina de Enlace Legislativo, el cual será emitido por la autoridad correspondiente misma que determine este órgano legislativo; y</p> <p>d) La o las oficinas físicas y/o virtuales de enlace legislativo, no podrán ser utilizadas para otros fines que no sean el de atención y gestión ciudadana.</p> <p>XVI. al XXI. ...</p>

Nuestro fin es fortalecer nuestro compromiso de servicio generando credibilidad y confianza en nuestro encargo. Con ello, podemos brindar servicios de calidad con responsabilidad, rendir cuentas, y es, a través del contacto directo real que buscamos fortalecer la verdadera participación ciudadana. Es así que, se propone reglamentar su instalación, el uso del recurso, se informe sobre los trabajos realizados, su objetivo y organización.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen las siguientes adiciones para quedar como sigue:

Decreto por el que se adicionan los incisos a), b), c) y d) a la fracción XV del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se adicionan los incisos a), b), c) y d) a la fracción XV del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I. al XIV. ...

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo, **cumpliendo con lo siguiente:**

a) Las y los legisladores tendrán 30 días para instalar su oficina física y/o virtual de enlace legislativo a partir de que le sean entregados los recursos para su funcionamiento;

b) La o el legislador que no informe mensualmente la aplicación de los recursos que se le asignaron para este fin, de acuerdo con los Lineamientos para Regular la Entrega, Destino, Comprobación de Apoyos Económicos a Legisladores, que para tal efecto emitan la autoridad correspondiente de la Cámara de Diputados, se les suspenderá la entrega de este;

c) La oficina física y/o virtual de enlace legislativo deberá contar con un Manual de Organización de la Oficina de Enlace Legislativo, el cual será emitido por la autoridad correspondiente, misma que determine este órgano legislativo; y

d) La o las oficinas físicas y/o virtuales de enlace legislativo, no podrán ser utilizadas para otros fines que no sean el de atención y gestión ciudadana.

XVI. al XXI. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 [1] Arellano, F. (2005). El Enfoque Actual de la Atención Ciudadana. Dirección General de Atención Ciudadana Dirección General Adjunta de Políticas y Programas, Secretaría de la Función Pública. Recuperado de

http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/pt/obligaciones_transparencia_art_7/sfp/doctos/DoctoBasico1AtencionCiudadana.pdf

2 [1] Bustos, I. (s.f) Retos para el logro de una participación ciudadana institucional. Quinto Certamen de Ensayo Político. Recuperado de

https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/quinto/Ivonne_Bustos.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo del 2022.

Diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández (rúbrica)

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de igualdad y paridad de género en los debates, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5996-III, martes 5 de abril de 2022

La suscrita, Federal Laura Imelda Pérez Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, 78 y 285 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de participación legislativa basada en el principio de paridad de género, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. La marginación de la mujer en la vida pública y política

Ningún país puede aspirar a ser una sociedad plenamente democrática mientras persistan la desigualdad, la discriminación, y la violencia en contra de las mujeres.

La violencia política que viven día a día las mujeres se define como “cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, causa daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos”.¹

En este sentido, es de señalar que la discriminación que se ha generado en contra de las mujeres en la esfera política indudablemente ha provocado la obstaculización de su participación, así como la falta de oportunidades para ocupar cargos y contender por ellos, colocando a las mujeres en posiciones de inferioridad en cuanto al acceso efectivo a oportunidades.²

Las mujeres en la actualidad enfrentamos a diversos tipos de obstáculos, uno de ellos corresponde a las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias, y un segundo, a las brechas existentes que otorgan a las mujeres menores oportunidades en comparación con los hombres.³

Afortunadamente, cada vez más mujeres han conseguido superar estos obstáculos, logrando influir de manera positiva en la sociedad a través de la lucha por sus derechos.⁴

2. La importancia de las mujeres en la vida pública y política

Las mujeres han ganado mayor influencia en la vida pública y política de la sociedad, pues cada vez son más mujeres quienes aportan a la política puntos de vista, aptitudes y perspectivas diferentes, que han ayudado a construir nuevas maneras de hacer y crear políticas públicas bajo un enfoque integral y con perspectiva de género.

El que las mujeres formen parte activa en la vida pública y política significa un reflejo de una sociedad con igualdad, en la cual todas las voces de hombres y mujeres pueden ser escuchadas y donde hombres y mujeres pueden unir fuerzas para asegurar que el fin de las violencias contra las mujeres sea una realidad.⁵

3. La paridad de género en México

En México, la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática del país.⁶

Respecto a esto, el Poder Judicial en materia electoral ha emitido diversos criterios donde explica la aplicación y el alcance de la paridad de género. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido lo siguiente:

Paridad de género. La interpretación y aplicación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres.

..., se advierte que **la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.** En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. **Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres** que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres...⁷

La anterior jurisprudencia expresa claramente que la paridad de género busca alcanzar una verdadera igualdad entre mujeres y hombres, promover y garantizar la participación política de las mujeres en cargos representativos y eliminar cualquier forma de discriminación que impida su acceso efectivo a participar en los procesos democráticos.

Sin duda, es indispensable acatar y garantizar el cumplimiento de dicha resolución a través de políticas públicas y leyes que tengan el firme propósito de garantizar que nuestro país, dentro de poco pueda transitar de manera real a la paridad de género.

4. Reformas sobre paridad de género en México

En México, la participación política de las mujeres ha tenido grandes avances, no obstante, esto no ha sido fácil ni es algo terminado, pues para alcanzar todos los logros obtenidos, las mujeres han tenido que enfrentar y superar distintos obstáculos a lo largo de los años.⁸

El 31 de diciembre de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que reformó y adicionó, entre otros, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para establecer la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley.

El siguiente paso significativo se dio el 10 de junio de 2011, cuando se llevó a cabo una de las reformas de mayor trascendencia hasta la actualidad, la cual consistió en la reforma del artículo 1o. de la CPEUM, que tuvo como mandato crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto de reformas de la CPEUM en materia político-electoral, donde a nivel constitucional se estableció por vez primera el deber de los partidos

políticos de garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.¹⁰

Reforma en materia de paridad de género en partidos políticos, 2014

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, **así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros**, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Sin embargo, fue a partir de la reforma constitucional publicada el 6 de junio de 2019, en que se estableció la obligación del Congreso de la Unión y los congresos de las entidades federativas para armonizar la regulación en materia de paridad de género.

Con la consigna “paridad en todo”, esta reforma constitucional ha representado la más importante para el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, toda vez que esta reforma modificó nueve artículos de la Constitución, logrando una conquista histórica en el orden jurídico y simbólico.¹¹

Dicha reforma logró que el principio de paridad de género fuera obligatorio para las autoridades de los tres órdenes de gobierno, como se visualiza en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Autoridades explícitamente obligadas a cumplir con el principio de paridad

Ámbito	Autoridades obligadas	Artículos constitucionales
Partidos Políticos	Partidos Políticos en: - La postulación de sus candidaturas a los distintos cargos de elección popular; - Fomentar el principio de paridad de género, y - Contribuir a la integración de los órganos de representación política garantizando la paridad de género.	Base Primera del artículo 41.
Poder Legislativo	Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional. Senadurías de representación proporcional.	Párrafo segundo del artículo 53. Párrafo segundo del artículo 56.
Poder Ejecutivo	El Ejecutivo Federal al nombrar a las Personas Titulares de las Secretarías de Despacho.	Párrafo II, del artículo 41
	El Ejecutivo local al nombrar a los equivalentes de las Personas Titulares de las Secretarías de Despacho.	Párrafo II, del artículo 41
	Municipios en su integración.	Base Primera del artículo 115.
Poder Judicial	Municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos.	Fracción VII del apartado A del artículo 2.
Órganos Autónomos	Integración de Órganos Jurisdiccionales.	Tercer párrafo del artículo 94.
	Órganos Autónomos, en su integración.	Párrafo II, del artículo 41.

Fuente: CNDH, con base en el decreto publicado en el DOF el 06 de junio de 2019.

5. Problemática puntual y objetivo de la iniciativa

En el país, en el ámbito público y político, han existido avances en cuanto a la participación de las mujeres, siendo el poder legislativo uno de los entes públicos que ha tenido un mayor incremento en cuanto al número de mujeres que lo conforman, como resultado de las reformas en materia de paridad de género que se han establecido en la Constitución en los últimos años.

En el Congreso de la Unión, como producto del proceso electoral de 2018, se logró que 48.2 por ciento de las diputaciones federales fueran ocupadas por mujeres, lo que representó históricamente el porcentaje más alto de mujeres en dichos cargos, en relación con los porcentajes que se venían gestando en legislaturas pasadas.

Asimismo, en la actual LXV Legislatura, por primera vez en la historia de México, la Cámara de Diputados se encuentra formada por 250 legisladoras y 250 legisladores, lo cual sin duda refleja un logro de todas las mujeres que a lo largo de la historia han luchado incansablemente por la reivindicación de sus derechos.

Sin embargo, lamentablemente aún se siguen realizando diversas conductas que transgreden a las mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos.

Un claro ejemplo de lo anterior, y motivo por el cual se presenta esta iniciativa, es que, dentro de la Cámara de Diputados, a pesar de todos los avances legislativos que se han logrado en materia de igualdad de género, aún se siguen presentando conductas y acciones que impiden que todas las legisladoras puedan ejercer de manera plena el desarrollo del encargo.

En el día a día de las actividades cotidianas dentro de la Cámara de Diputadas y Diputados, son realizadas conductas “micromachistas”, entendiéndolas como las sutiles e imperceptibles maniobras y estrategias de ejercicio del poder de dominio masculino en lo cotidiano, que atentan en diversos grados contra la autonomía femenina.

Acciones que aparentemente no tienen mayor importancia a simple vista, pero que sin lugar a duda, su realización, obstaculiza el desempeño de las legisladoras, evitando que puedan ejercer su encargo en igualdad de condiciones que los hombres.

A continuación se mencionan algunos casos concretos suscitados en la Cámara de Diputados en la presente LXV Legislatura:

1. Protagonismo exclusivo de hombres: En las participaciones en el pleno durante la realización del debate legislativo, la presentación de iniciativas, dictámenes, demás posicionamientos y participaciones en sesiones solemnes. Así como en las reuniones de comisiones, comparecencias y demás reuniones de trabajo legislativas, en su mayoría son hombres quienes se llevan el protagonismo y quienes tienen toman la palabra.

Ejemplos

Sesión solemne con motivo del bicentenario de la Armada de México, 21 de octubre de 2021

El 21 de octubre de 2021 se realizó la sesión solemne con motivo del bicentenario de la Armada de México. Desafortunadamente, en la intervención de los grupos parlamentarios se dio sólo una participación de diputada, mientras que 7 participaciones se realizaron por diputados hombre.

Intervención de las diputadas y los diputados

- Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, del Grupo Parlamentario del PRD.
- Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT.

- Javier Joaquín López Casarín, del Grupo Parlamentario del PVEM.
- Juan Luis Carrillo Soberanis, del Grupo Parlamentario del PVEM.
- Augusto Gómez Villanueva, del Grupo Parlamentario del PRI.
- Santiago Creel Miranda, del Grupo Parlamentario del PAN.
- Jaime Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

La anterior información puede corroborarse en el canal oficial de YouTube de la Cámara de Diputados,

<https://www.youtube.com/watch?v=Ebg9GMxC1Bgv>

Sesión solemne con motivo de los 200 años del Congreso mexicano, 25 de febrero de 2022

El 25 de febrero de 2022 se realizó la sesión solemne con motivo de los 200 años del Congreso mexicano. Lamentablemente, en la intervención de los 7 grupos parlamentarios sólo 2 intervenciones fueron realizadas por mujeres.

Intervinieron las diputadas y los diputados

- Marcelino Castañeda Navarrete, del PRD.
- Salvador Caro Cabrera, de Movimiento Ciudad.
- José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT.
- Claudia Delgadillo González, del PVEM.
- Augusto Gómez Villanueva, del PRI.
- Margarita Zavala Gómez del Campo, del PAN.
- Mauricio Cantú González, de Morena.

Lo anterior se observa en el siguiente enlace de YouTube:

https://www.youtube.com/watch?v=0t_ibsuVqcs&t=3 s

Segunda entrega del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2020, 28 de octubre de 2021

El 28 de octubre de 2021, durante la recepción de la segunda entrega del Informe de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2020, conforme al formato acordado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, se acordó la participación de un integrante de cada grupo parlamentario para emitir un posicionamiento.

Lamentablemente una vez que se realizó el posicionamiento de cada grupo parlamentario, solamente el GP de Morena fue representado por una mujer, mientras que los demás grupos, fueron representados por hombres, así como el presídium fue formado solo por hombres.

Lo anterior puede corroborarse en el siguiente enlace del canal oficial de la Cámara de Diputados en YouTube. Véase en

<https://www.youtube.com/watch?v=hyPK3phV3PI&t=3 073s>

Reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, 10 de marzo de 2022

El 10 de marzo de 2022, durante la reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación con el auditor especial de Gasto Federalizado, conforme al formato acordado por la comisión se convino en la participación de dos rondas de preguntas por cada grupo parlamentario.

Desafortunadamente, dentro de todas las participaciones en las dos rondas para cada grupo parlamentario, solamente existieron 2 participaciones de diputadas, mientras que todas las demás fueron realizadas por diputados.

Lo anterior se observa en los siguientes enlaces del canal oficial de la Cámara de Diputados en YouTube. Véase en

[https://www.youtube.com/watch?v=Fg9LyZn_ZSc,](https://www.youtube.com/watch?v=Fg9LyZn_ZSc)

[https://www.youtube.com/watch?v=4IV3ewTGblE&t=1 350s y](https://www.youtube.com/watch?v=4IV3ewTGblE&t=1 350s)

[https://www.youtube.com/watch?v=4IV3ewTGblE&t=1 350sc.](https://www.youtube.com/watch?v=4IV3ewTGblE&t=1 350sc)

Comparecencia del director general de Petróleos Mexicanos, Octavio Romero Oropeza, 27 de octubre de 2022

El 27 de octubre de 2021 se realizó la comparecencia del director general de Pemex ante las Comisiones Unidas de Energía, y de Infraestructura, para lo cual se realizó una ronda de posicionamientos y dos rondas de preguntas y respuestas para cada grupo parlamentario. La participación de las mujeres fue de 7, mientras que 14 fueron para diputados hombres (no se cuentan réplicas).

Dicha información se puede corroborar en la versión estenográfica de la comparecencia del director general de Petróleos Mexicanos, Octavio Romero Oropeza, ante las Comisiones Unidas de Energía, y de Infraestructura celebrada el miércoles 27 de octubre de 2021 en <http://cronica.diputados.gob.mx/> y en el siguiente enlace de YouTube:

<https://www.youtube.com/watch?v=hm473uBz4fo>

Comparecencia del director general de la Comisión Federal de Electricidad, Manuel Bartlett Díaz, 26 de octubre de 2022

El 26 de octubre de 2021 se realizó la comparecencia del director general de la CFE ante las Comisiones Unidas de Energía, y de Infraestructura, para lo cual se realizó una ronda de posicionamientos y tres rondas de preguntas y respuestas para cada grupo parlamentario. Hubo sólo 9 participaciones de diputadas, mientras que 18 fueron para diputados (no se cuentan réplicas).

Dicha información se puede corroborar en la versión estenográfica de la comparecencia del director general de la Comisión Federal de Electricidad, Manuel Bartlett Díaz, ante las Comisiones Unidas de

Energía, y de Infraestructura, celebrada el martes 26 de octubre de 2021, en <<http://cronica.diputados.gob.mx/>> y en el siguiente enlace de YouTube:

<https://www.youtube.com/watch?v=z57dAb70HA4&t=5s>

Los anteriores ejemplos muestran conductas que si bien no son muy valoradas por la mayoría de las personas, sí desestiman el trabajo legislativo de las mujeres y obstaculizan que las mujeres puedan realizar las mismas acciones que los hombres, pues, aunque en número se cuenta con la misma cantidad de diputadas y diputados, prevalecen acciones que buscan invisibilizar a las mujeres en el ejercicio de su encargo, a tal grado que pareciera que las mujeres no tuvieran las mismas capacidades que los hombres.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objetivo erradicar aquellas acciones dentro de la Cámara de Diputadas y Diputados, que buscan ensombrear las actividades legislativas de las mujeres, con el firme ideal de garantizar de manera efectiva la igualdad de condiciones en el ejercicio del encargo entre mujeres y hombres.

La verdadera consolidación de la democracia en México será cuando mujeres y hombres puedan participar sin ninguna restricción, cuando la participación política de las mujeres se pueda ejercer libremente, sin que haya factores que la afecten y donde haya una plena garantía de los derechos de todas y todos los involucrados.¹²

El empoderamiento político de las mujeres en la Cámara de Diputados debe reflejarse en una agenda legislativa que impulse la reducción de todas las brechas de género en los diferentes ámbitos, pero también que sea un reflejo de que la voz de las mujeres será siempre escuchada en igualdad de condiciones.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se **reforman** los artículos 38, numeral 2, 101, numeral 1, 104, fracciones V del numeral 1, fracción I del numeral 2, 105, fracción IV, 106, fracción IV del numeral 1, 113, fracción I del numeral 1, 125, numeral 3, 188, numeral 1, 189, numeral 1, 221, numeral 1, y 230, numeral 3; y se **adicionan** un segundo párrafo a la fracción IV del numeral 1 del artículo 104, un párrafo segundo a la fracción III del artículo 105, una fracción VII del numeral 1 del artículo 110 y un numeral 6 al artículo 199 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 38

1.

I. a IV. ...

2. El formato de las sesiones solemnes y su organización se establecerán en el decreto o acuerdo que les de origen, **en el cual se deberá garantizar que las participaciones de diputadas y diputados cumplan con el principio de paridad de género.**

Artículo 101.

1. La agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y sólo tendrán una finalidad deliberativa. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo con su representatividad en

la Cámara y **procurando garantizar el principio de paridad de género** , podrá fijar su postura al respecto.

2. a 6. ...

Artículo 104.

1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

IV

Las participaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán procurar garantizar que se realicen de conformidad con el principio de paridad de género;

V . A continuación, el presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor, en la cual se deberá procurar garantizar el principio de paridad de género ;

VI. a XII. ...

2. Las discusiones de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:

I . El presidente de la Junta directiva o un integrante nombrado por la mayoría de la comisión de conformidad con el principio de paridad de género , podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por tres minutos;

II. a VI. ...

Artículo 105.

1. Las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:

I. y II. ...

III

Las participaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán procurar garantizar el principio de paridad de género.

IV . A continuación, el presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor, en la cual se deberá procurar garantizar el principio de paridad de género ;

V. a VII. ...

Artículo 106.

1. Las discusiones de los dictámenes acerca de proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

IV . El presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor, en la cual se deberá procurar garantizar el principio de paridad de género ;

V. a VI. ...

Artículo 113.

1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I . A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos. En dicha lista se deberá procurar garantizar el principio de paridad de género ;

II. a IV. ...

Artículo 125.

1. y 2. ...

3 . El formato de las comparecencias será acordado por el pleno a propuesta de la junta, el cual deberá garantizar la participación de diputadas y diputados con base en el principio de paridad de género.

Artículo 188.

1 . En las reuniones, el presidente de la junta directiva o su secretaria, cuando así corresponda, moderará el debate haciendo un listado de los oradores que soliciten la palabra en rondas de hasta seis a favor y hasta seis en contra, garantizando que se cumpla el principio de paridad de género , auxiliado para tal efecto, por sus secretarios.

Artículo 189.

1 . Las comisiones podrán acordar el tiempo de las intervenciones de los diputados y diputadas, en la discusión de un asunto. El presidente de la junta directiva o quien modere la discusión procurará que las mismas se den en un marco de equilibrio, paridad de género y que los oradores se conduzcan con moderación, prudencia y respeto.

2. a 5. ...

Artículo 199.

1. a 5. ...

6. En la intervención de diputadas y diputados se garantizará el principio de paridad de género.

Artículo 221.

1 . El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la

Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad, inclusión y **paridad de género**, que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.

2. ...

Artículo 230.

1. a 2. ...

3 . Posteriormente, podrán abrirse otras rondas de discusión. El presidente deberá elaborar listas de oradores, de hasta 6 a favor y 6 en contra, que intervendrán hasta por cinco minutos, **procurando garantizar el principio de paridad de género** . Las listas deberán leerse completas antes de iniciar la discusión.

4. a 5. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Comité de Expertas (2017). Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres.

2 La participación política de las mujeres en México, 2020, CNDH. Véase en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf

3 *Liderazgo y participación política*, ONU Mujeres. Véase en <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation#:~:text=El%20liderazgo%20y%20la%20participaci%C3%B3n,privado%20o%20el%20mundo%20acad%C3%A9mico>.

4 “Las mujeres en la sociedad actual somos ejemplo de inteligencia y fortaleza, lo que se ve reflejado en la capacidad para superar las adversidades ante la discriminación de la somos objeto”, en *La Mujer en la Sociedad Actual*. Véase en https://itaipue.org.mx/documentos/reflexiones/TEXTOLGA_MARGOT_LEON.pdf

5 Ibidem.

6 *La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia*, Instituto Nacional de las Mujeres, 2020. Véase en <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia>

7 Jurisprudencia 11/2018, TEPJF.

8 Ibidem.

9 DOF, 31 de diciembre de 1974, Véase en http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4737525&fecha=31/12/1974&cod_diario=204144

10 Cónfer *Boletín ONU*, comunicado número 14/022, del 31 de enero de 2014. Con la paridad electoral, México avanza hacia la igualdad entre mujeres y hombres. “... ONU Mujeres reconoce al Ejecutivo, partidos políticos,

legisladoras y legisladores y organizaciones sociales que han trabajado y trabajan incansablemente para eliminar la discriminación en México. De manera particular, reconoce el aporte y compromiso de las mujeres desde las sufragistas hasta las paritarias para que la participación sea plena e igualitaria. Se trata de un avance en el ejercicio de la ciudadanía que implica un avance en el ejercicio de los derechos humanos”.

11 *La participación política de las mujeres en México, 2020*, CNDH. Véase en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf

12 *Ibidem*.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 5 de abril de 2022

Diputada Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica)

035

Que deroga el numeral 5 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5996-III, martes 5 de abril de 2022

Los que suscriben, diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diputada Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y diputados José Elías Lixa Abimerhi y Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ponen a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el numeral 5 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El motivo de la presente iniciativa es derogar el numeral 5 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, relativo a la medalla Francisco Toledo, en virtud de la petición de la familia del artista, así como por respeto a su ideología y memoria, de acuerdo a las razones que a continuación se exponen:

Francisco Benjamín López Toledo (1940-2019) fue un artista plástico, activista y defensor de los derechos humanos, pueblos originarios y lenguas indígenas. Originario de Oaxaca, sus obras de arte reflejan la estética de la naturaleza. Incansable promotor de la cultura mexicana, creador de instituciones y proyectos vanguardistas, fundó universos con vitalidad propia, travesías entre el volumen, las texturas y el color naciente de una creatividad vinculada al mito, a la magia y a las raíces mexicanas.

Según la revista *Forbes*, abarcó diversas técnicas durante su vida: la escultura en piedra, la madera, el diseño de tapices, la acuarela, el grabado sobre linóleo y metal, el fresco, el gouache, el óleo y la litografía. En su momento fue catalogado por esa revista como el artista plástico en vida más notable de México.

Además, dicha fuente señala que su labor no se quedó en el arte, sino que trascendió al involucrarse en causas como la defensa del patrimonio cultural de Oaxaca, la defensa de la naturaleza y otras obras altruistas.

Ingenioso e irónico, nunca tuvo identificación oficial pues decía que no confiaba en el sistema democrático del país; residió y estudió fuera de México, fundó diversos espacios importantes para el arte en el país y nunca olvidó la tierra que lo vio nacer.¹

Se dedicó a prestar mayor atención y tomar acción por causas sociales. Su interés peculiar –junto a otros jóvenes oaxaqueños– por la preservación de la lengua zapoteca, lo llevaron pedir a un secretario de Educación Pública que creara la Casa de la Cultura en Juchitán, y lo logró.

Fundador en 1988 del Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca, que es museo-biblioteca y proyecta películas, cuenta con al menos 13 mil libros que abarcan temas como cine, filosofía, moda, historia del arte, entre otros rubros.

Impulsó la creación del Museo de Arte Contemporáneo de Oaxaca (MACO) en 1992, así como el Museo de los Pintores y el Museo del Centro Fotográfico Manuel Álvarez Bravo.

También la restauración del monasterio agustino convertido en el actual Centro Cultural Santo Domingo fue impulsada por él. Aunado a la creación de un taller de papel de materiales orgánicos establecido en Etna, Oaxaca, el cual emplea a pobladores de la región.

En 2006 se abrió el Centro de Artes de San Agustín por iniciativa suya y donde expondría más de un centenar y medio de sus piezas. Fundó el Patronato para la Defensa y Conservación del Patrimonio Cultural y Natural de Oaxaca, AC (Pro-Oax) en 1993. Además, en 2002 impidió la construcción de una sucursal de cierta cadena de comida rápida en el Centro Histórico de Oaxaca.

Al año siguiente demandó la entrega irregular del ex Convento de Santa Catalina de Siena al Fondo Nacional de Turismo, que después cedió a una cadena hotelera; respaldó a los campesinos de Monte Albán en la protección de esos terrenos para uso agropecuario; promovió el rescate del río Atoyac, contaminado por aguas negras; en 2004 entregó más de 400 mil pesos al Jardín Etnobotánico de Oaxaca y al siguiente año se opuso a la construcción de un supermercado en Teotihuacán, Estado de México.

Otra de las causas en las que mostró su activismo fue en la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, en el estado de Guerrero; para ello creó la muestra *Papalotes a volar*, una serie de cometas con los rostros de los jóvenes desaparecidos y que fue montada en el Centro Cultural Bella Época del Fondo de Cultura Económica.²

Francisco Toledo fue un artista con gran talento y fue clave del arte contemporáneo en México. Este pintor, grabador y ceramista zapoteco logró mezclar el imaginario precolombino de su tierra con la estética de los grandes maestros del viejo mundo. Llena de híbridos entre humanos y animales, su obra muestra un gran amor por la naturaleza, retratando criaturas que no son convencionalmente bellas como insectos, murciélagos, monos e iguanas.³

Por su gran labor social, cultural y devoción a su estado natal, Francisco Toledo se hizo merecedor a numerosos reconocimientos, entre ellos el Premio Nacional de Ciencias y Artes, en el área de Bellas

Artes, en 1998; el Premio Príncipe Claus en 2000; el Premio Anual Federico Sescosse de la Unesco en 2003; el Premio Right Livelihood Award en 2005, conocido como el Nobel alternativo por su dedicación a la protección y mejora de la herencia, ambiente y vida de la comunidad de Oaxaca; y el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) en 2007, por su labor en el mundo de las artes.⁴

A pesar de que Toledo se hizo de fama en el mundo, nunca se alejó de su tierra natal y siguió siendo un noble personaje de una generosidad sin límites, fue capaz de desprenderse de todos sus bienes materiales para legar a su Estado natal, un patrimonio cultural sin comparación en nuestras latitudes. Cabe destacar que Francisco Toledo siempre se mantuvo fiel a sus grandes virtudes: el silencio, la humildad, la discreción y prefirió permanecer detrás de los focos.

En vida rechazó toda clase de reconocimientos, preseas, diplomas y homenajes que distintas instituciones de gobierno y la comunidad cultural quiso montar en su honor, como el festejo por sus 70 años de vida y medio siglo de artista. Prefería que los estímulos y recursos económicos recibidos fueran entregados a los artistas oaxaqueños, para la promoción de la cultura o apoyar algún proyecto educativo o ecológico. Por ejemplo, su hija Natalia fue quien recibió el Premio Nobel Alternativo, ella, además, leyó el discurso. También se negó a ser miembro del Colegio Nacional.

En 2019 el pleno de la Cámara de Diputados federal aprobó modificar el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de crear la medalla Francisco Toledo. Una condecoración que la Cámara baja entregaría anualmente para premiar y reconocer a la o el artista que con sus obras, acciones o activismo social hayan contribuido en la defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México; sin embargo, no se contó con la autorización de la familia del artista oaxaqueño.

Para ilustrar lo anterior, a continuación, se muestran fragmentos de dos diarios nacionales sobre la controversia generada por la creación de la medalla Francisco Toledo:

Periódico: *El Economista* . 19 de diciembre de 2019.

Samantha Nolasco

Familia de Francisco Toledo rechaza medalla propuesta por la Cámara de Diputados con el nombre del pintor.

Los diputados federales aprobaron entregar una medalla para artistas comprometidos socialmente con el nombre del pintor oaxaqueño; pero la familia Toledo la rechazó.

“Él no era partidario de homenajes y reconocimientos por ello pedimos que la medalla que propone el Congreso de la Unión de México no lleve el nombre de Francisco Toledo”, fue la respuesta de la familia a esta propuesta de la Cámara de Diputados, que hicieron pública mediante un comunicado de prensa.

Con la firma de los cinco hermanos Toledo: Natalia, Laureana, Jerónimo, Sara, Benjamín López y su esposa Trine Ellitsgaard, la familia fijó una postura que busca la congruencia y respeto a la memoria del artista que desde su juventud tuvo una vida lejos de la promoción personal, pero que buscó el desarrollo de espacios culturales y de formación plurales en el estado de Oaxaca.

“El maestro Francisco Toledo trabajó durante muchos años en distintos proyectos encaminados a la educación artística, el fortalecimiento y difusión de las lenguas originarias, así como también en la conservación del medio ambiente, estamos agradecidos de que sigan tomando en cuenta a nuestro padre y esposo, quien todo lo que formó lo hizo de una forma desinteresada”, se lee en el documento.

Pidieron que no se extienda algún premio, calle o inmueble con su nombre, pues especificaron que el mejor homenaje que se le podría hacer al artista es seguir apoyando sus causas y visitando los lugares que él fundó en la ciudad de Oaxaca, el Centro de las Artes de San Agustín (CaSa), el Centro Fotográfico Manuel Álvarez Bravo y el Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca (IAGO) y en el Istmo de Tehuantepec, con la Casa de la Cultura Lidxi Guendabiaani en Juchitán de Zaragoza.

La reacción de la familia corresponde a un dictamen que presentó el presidente de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, el pasado 10 de diciembre, que reforma su Reglamento, para instituir la medalla Francisco Toledo, la cual será otorgada anualmente a la o el artista, cuyas obras o acciones sean en pro del patrimonio natural, cultural y artístico de México y que fue aprobada por unanimidad con 396 votos.⁵

Periódico *Excélsior* . 13-01-2020.

Juan Carlos Talavera

Durante las horas pasadas el diputado Sergio Mayer, presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, se reunió con la familia del artista oaxaqueño Francisco Toledo (1940-2019), para dirimir el destino de la medalla Francisco Toledo, instituida por el órgano legislativo el pasado 18 de diciembre, sin contar con la autorización expresa de la familia.

Así lo confirmó a *Excélsior* la asociación de Amigos del Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca y del Centro Fotográfico Manuel Álvarez Bravo, AC.

Sin embargo, hasta el cierre de esta edición no se tuvo noticia del resultado final de dicha reunión.

Esto, luego de la polémica que desató en los días pasados, cuando el diputado Mayer ofreció disculpas por usar el nombre del artista, aunque insistió en continuar con el trámite, pese a que la familia, integrada por la subsecretaria Natalia Toledo, y sus hermanos Laureana, Jerónimo, Sara y Benjamín López y de su viuda Trine Ellitsgaard, solicitaron que se retirara la propuesta.

Fue entonces cuando la familia Toledo remitió una segunda misiva al legislador, insistiendo en la solicitud, y añadiendo una petición más: “hacer los cambios pertinentes” en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Esto derivó en la convocatoria pública que el diputado Mayer hizo a la familia para dirimir la controversia en torno a la presea y “que pronto se logre arribar a condiciones satisfactorias para la familia Toledo”.

La solicitud, dijo, “es una invitación formal dirigida a los familiares del creador a reunirse con él, para explicarles, personalmente, los detalles de los procedimientos a seguir con la finalidad de atender con toda seriedad su caso”.

Al respecto, el diputado José Luis Preciado, titular de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, solicitó que tanto Mayer como la familia reflexionen sobre el tema y dijo que, en caso de no existir un acuerdo, se propondría un “veto de bolsillo” o una propuesta que deje sin efecto el dictamen ya aprobado por el pleno de la Cámara.⁶

Como se puede observar, los familiares de Francisco Toledo expresaron que nunca fue partidario de recibir homenajes o que su nombre fuera utilizado para algún premio y, en su momento, declinó, con mucho respeto, varios reconocimientos, ya que siempre trabajó con la única intención de poner el arte, la cultura y la educación artística al alcance de más personas, de manera desinteresada.

Tras la muerte del pintor oaxaqueño el 5 de septiembre de 2019, sus hijos y viuda han buscado que su legado permanezca fiel a como él lo llevó en vida y cumplir con su deseo de mantenerlo de esta forma. Por ello, a continuación se incluye la carta donde la familia expuso los motivos que los motivaron a declinar que la medalla otorgada por la Cámara de Diputados lleve el nombre de Francisco Toledo.

Aunado a lo anterior, la medalla Francisco Toledo únicamente se encuentra en el artículo 261, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y no así en el Reglamento para la entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2022, lo cual dificulta a esta soberanía llevar a cabo el procedimiento correspondiente. Tampoco existe un decreto de creación de la medalla, ni instrumento jurídico que establezca la emisión de convocatorias, procedimientos, recepción de candidaturas, requisitos y la fecha de entrega de la medalla Francisco Toledo.

Por consiguiente, respetando la decisión de la familia del artista y principalmente la memoria e ideología de Francisco Toledo, se propone eliminar la condecoración que lleva su nombre.

Para comprender mejor la propuesta de modificación, se anexa un cuadro comparativo entre el texto vigente y la adecuación sugerida:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 261.</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4.</p> <p>5. La Cámara otorgará la Medalla “Francisco Toledo”, para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.</p> <p>6. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.</p>	<p>Artículo 261.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. Se deroga.</p> <p>6. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se deroga el numeral 5 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 261.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. Se deroga.

6. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.forbes.com.mx/obituario-francisco-toledo-el-artista-sin-identificacion-oficial/#:~:text=Hace%20un%20par%20de%20a%C3%B1os,vida%20m%C3%A1s%20notable%20de%20M%C3%A9xico.&text=Pero%20su%20labor%20no%20se,naturaleza%20y%20otras%20obras%20altruistas>.

2 <https://pulsoslp.com.mx/cultura/especial-francisco-toledo-el-polimata-de-juchitan-y-mexico-/990500>

3 <https://mymodernmet.com/es/francisco-toledo/>

4 <https://elpais.com/mexico/2021-07-17/francisco-toledo-el-artista-inquieto-mas-influyente-de-mexico.html>

5 Consulta en línea en:

<https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Familia-de-Francisco-Toledo-rechaza-medalla-propuesta-por-la-Camara-de-Diputados-con-el-nombre-del-pintor-20191219-0084.html>

6 Consulta en línea:

<https://www.excelsior.com.mx/expresiones/crece-expectativa-por-destino-de-medalla-francisco-toledo/1357866>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2022.

Diputados: Sonia Rocha Acosta, Miguel Sámano Peralta, María del Rocío Corona Nakamura, José Elías Lixa Abimerhi, Jorge Arturo Espadas Galván (rúbricas).

Que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jesús Alberto Velázquez Flores, del Grupo Parlamentario del PRD.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5998-II, jueves 7 de abril de 2022

Quien suscribe, Jesús Alberto Velázquez Flores, diputado federal a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral quinto al artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y se reforma el numeral uno del artículo 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Exposición de Motivos

Actualmente la Cámara de Diputados lleva a cabo 2 períodos de sesiones ordinarias. Como es sabido por todos, el primer período inicia el 1ro de septiembre y concluye el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República toma protesta, en cuyo caso el período inicia el 1 de agosto. El segundo periodo inicia el 1ro de febrero y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año, esto está fundamentado en los artículos 65 y 66 de nuestra Constitución. Es decir, actualmente el trabajo legislativo ordinario en el Congreso Mexicano es de tan sólo 6 meses y medio al año.

Es importante recalcar que, aunque la competencia del Congreso de la Unión establecidas en las treinta y un fracciones del Artículo 73, además de otras previstas en diversos artículos constitucionales; abarca otras facultades y obligaciones, no tan sólo legislativas; como lo son funciones políticas, electorales, jurisdiccionales, económicas, presupuestarias, administrativas y otras formas de control al Poder Ejecutivo, lo cierto es que, el proceso legislativo es sin duda una prioridad, razón por la cual el análisis de la duración de los periodos ordinarios es preponderante.

En la esfera internacional, los periodos de sesiones ordinarias son variados; en Alemania, por ejemplo, es permanente, esto significa que la asamblea se reúne y cierra sus sesiones cuando lo estima pertinente. En España se celebran dos periodos de sesiones, con una duración el primero de cuatro meses y el segundo con una duración de cinco meses, nueve meses en total. Francia cuenta también con dos periodos, el primero de 80 días y el segundo de 90 días, poco menos de seis meses.

Por su parte, en Latinoamérica la duración promedio de los periodos ordinarios es mayor a la mexicana, un promedio cercano a los 8.1 meses, lo que equivale a periodos anuales de 8 meses con 24 días en promedio. Argentina, Brasil, Honduras, Paraguay, Uruguay y Venezuela sesionan al menos 9 meses. Colombia, Guatemala, Panamá y Perú tienen sesiones ordinarias por lo menos 8 meses al año. Ecuador, Nicaragua y República Dominicana sesionan durante diez meses al año.

En ese sentido, observamos que cada Congreso en los países de América Latina tiene particularidades, sin embargo, tras un ejercicio comparativo, elaborado por el Instituto Belisario Domínguez¹ concluye que El Salvador y Bolivia cuentan con los periodos de sesiones ordinarias más largos, de 12 y 11 meses, respectivamente, mientras que el congreso con menor duración de sus periodos es Chile, con 4 meses.

Ahora bien, en comparación con los Congresos Estatales de la República Mexicana, el Instituto Belisario Domínguez señala que el promedio de duración de los periodos de sesiones ordinarias en los congresos de los estados mexicanos es de 7.3 meses en promedio, por encima de los 6.5 meses que labora ordinariamente el Congreso Federal. Sin embargo, congresos locales como Campeche y Veracruz tienen periodos de sesiones que duran menos de seis meses al año.

Planteamiento del problema

El rezago legislativo y el bajo número de sesiones ordinarias son algunas de los motivos en los cuales descansa el proyecto de iniciativa de reforma para ampliar los periodos ordinarios de sesiones, en ese sentido se busca una mejoría y eficiencia en la aprobación de dictámenes.

Aunque el trajo legislativo no se constriñe al período ordinario, éste sí es el motor que alimenta e impulsa la dictaminación de las iniciativas, pero los periodos ordinarios de sesiones tan reducidos rompen con la continuidad de los trabajos legislativos.

Lo cierto es, que cuando los legisladores regresan a sus estados, durante los periodos de receso, les permite no desvincularse de los intereses y necesidades de los ciudadanos a los que representan, para poder traer esas mismas necesidades ante esta soberanía y expresarlas en proyectos de iniciativas y proposiciones.

Incluso, si lo analizamos, se podría decir que el Poder Legislativo carece de una verdadera representatividad, ya que durante los meses que no está reunido, la Comisión Permanente, actúa como órgano con numerosas atribuciones, y está integrada por 37 legisladores, que representan tan sólo 6%, de los seiscientos veintiocho parlamentarios en total.

Antecedentes legislativos

En la mayoría de la Constituciones Mexicanas se establecían dos periodos ordinarios de sesiones, sin embargo, del periodo del Porfiriato a la Constitución de 1917 y hasta 1986, existía sólo un periodo que duraba del 1 de septiembre al 31 de diciembre. Fue hasta el 7 de abril 1986 que se publicó en el DOF Decreto que reformó los artículos 65 y 66 constitucionales, estableciendo nuevamente dos periodos de sesiones. En cuyo dictamen, al igual que lo hacemos hoy, se argumentó que el propósito de ampliar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, era aumentar el tiempo efectivo de trabajo y fortalecer, propiciando así una adecuada programación del trabajo legislativo. Por dicha reforma el primer periodo se estableció el 1º de noviembre al 15 de diciembre y hasta el 31 de diciembre en caso del supuesto establecido en el artículo 83 constitucional, y el segundo del 15 de abril al 15 de julio, teniendo este último una duración de tres meses. Sin embargo, el 3 de septiembre del 93, se reformó la Constitución a efecto de ampliar el primer periodo de dos meses a tres y medio (cuatro en el caso del supuesto mencionado) y disminuir el segundo de tres meses a mes y medio para quedar como actualmente se encuentran.

Muchas han sido las propuestas en sentidos similares, buscando ampliar la duración de los periodos ordinarios, e incluso aumentando el número de los mismos. Durante la LXII Legislatura, se presentaron 14 iniciativas, de las cuales fueron proyectos propuesto: 9 por la Cámara de Diputados, 4 por la Cámara de Senadores y 1 por el Ejecutivo.

En la LXIII Legislatura fueron 8 las iniciativas originadas desde la Cámara de Diputados que buscaban también reformar los artículos 65 y 66 de la Constitución, con el objeto de modificar los periodos ordinarios.

Durante la pasada Legislatura, la LXIV no fue la excepción. En octubre de 2019 la Cámara de Diputados aprobó con 364 votos a favor, cero en contra y 3 abstenciones, el dictamen para reformar

el artículo 66 de la Constitución, con el objetivo de ampliar el segundo periodo de sesiones del Congreso, para que concluya hasta 31 de mayo y no el 30 de abril como actualmente sucede, mismo que fue remitido al Senado de la República.

Argumentos en los que se sustenta

Un trabajo legislativo profesional no solo depende del número de meses con los que cuenten los periodos de sesiones ordinarias, sino que se tiene que contemplar la forma en que se impulsa el trabajo legislativo, así como la evaluación de las actividades que se llevan a cabo, y por supuesto los días efectivos de sesiones por período.

Existen juristas que afirman la teoría que “las leyes no deberían cambiar, sino que deben evolucionar y ubicarse en la realidad en la que nos encontramos”, Razón por la cual estamos convencidos que la ampliación de los periodos ordinarios de sesiones no se traduce necesariamente en un aumento de la calidad y la cantidad de iniciativas legislativas aprobadas. Sin embargo, para fortalecer el Congreso mexicano, si es necesario aumentar el número de sesiones, porque se requiere en efecto de sesiones para poder someter a votación en pleno los dictámenes.

Actualmente los seis meses y medio no responden a la exigencia de trabajo del Congreso de la Unión, aunado a ello el aumento en la cantidad de meses traería como consecuencia un impacto presupuestal considerable.

Si bien es cierto, el trabajo de los legisladores no se desarrolla únicamente en los días de sesiones, resulta muy factible que al realizarse sesiones tres días a la semana, quedando dos días hábiles para reuniones de comisiones, se logre optimizar al máximo el tiempo y con ello fortalecer el trabajo legislativo.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea la presente:

Propuesta de modificación

Texto actual	Texto propuesta de modificación
<p align="center">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 4°... [1]... [2]... [3]... [4]... <i>Sin correlativo</i></p>	<p align="center">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 4°. [1]... [2]... [3]... [4]... 5. Las sesiones ordinarias se efectúan preferentemente los días martes, miércoles y jueves de cada semana. Podrá convocarse a realizarse sesiones en días diferentes, cuando así lo considere el Presidente del Congreso o de alguna de las Cámaras.</p>

Texto actual	Texto propuesta de modificación
<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 36. 1. Serán Sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos de Sesiones ordinarias establecidos en la Constitución. Por regla general, se realizarán los martes y jueves de cada semana y durarán hasta cinco horas prorrogables por el Pleno. Podrán realizarse Sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo acuerde la Conferencia. [2]...</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 36. 1. Serán Sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos de Sesiones ordinarias establecidos en la Constitución. Por regla general, se realizarán los martes, miércoles y jueves de cada semana y durarán hasta cinco horas prorrogables por el Pleno. Podrán realizarse Sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo acuerde la Conferencia. [2]...</p>

Fundamento Legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un numeral quinto al artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y se reforma el numeral uno del artículo 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Primero. Se adiciona un numeral quinto al artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Título Primero Del Congreso General

Artículo 4o.

1.(...)

2.(...)

3.(...)

4.(...)

5. Las sesiones ordinarias se efectúan preferentemente los días martes, miércoles y jueves de cada semana. Podrá convocarse a realizarse sesiones en días diferentes, cuando así lo considere el Presidente del Congreso o de alguna de las Cámaras.

Segundo. Se reforma el numeral uno del artículo 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Reglamento de la Cámara de Diputados

Título Tercero

Funcionamiento del Pleno

Capítulo I

De las Sesiones del Pleno

Sección Segunda

Sesiones Ordinarias

Artículo 36.

1. Serán Sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos de Sesiones ordinarias establecidos en la Constitución. Por regla general, se realizarán los martes, miércoles y jueves de cada semana y durarán hasta cinco horas prorrogables por el Pleno. Podrán realizarse Sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo acuerde la Conferencia.

2. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 El IBD es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones, estudios derivados de la agenda legislativa, análisis de coyuntura en los ámbitos del Senado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.

Jesús Alberto Velázquez Flores (rúbrica)